

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-0402-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO**

**ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD Y EJECUCIÓN DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y
REFORZAMIENTO DE DIQUES DE RÍO, DE LA
ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE
RESPUESTA “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y
CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO
DEL RÍO ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE
ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA –
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE
HUÁNUCO”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 5 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE II

**14 DE MAYO DE 2025
HUÁNUCO – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-0402-AC

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y REFORZAMIENTO DE DIQUES DE RÍO, DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Material de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4. De la entidad o dependencia	4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6. Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III. OBSERVACIÓN	7
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	56
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS ..	57
VI. CONCLUSIONES	57
VII. RECOMENDACIONES	58
VIII. APÉNDICES	59



INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-2-0402-AC

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y REFORZAMIENTO DE DIQUES DE RÍO, DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 5 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0402-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000101-2025-CG/OC0402 de 17 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si la elaboración y aprobación del expediente técnico de la actividad y la ejecución contractual del contrato de servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta “*Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco*”, se enmarcó en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico de la actividad del servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta “*Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco*”, se enmarcó en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
2. Determinar si la ejecución contractual del contrato de servicio para la ejecución de actividad de servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta “*Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco*”, se enmarcó en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.



1.3. Material de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de control

La materia de control comprende la fase de formulación y evaluación del expediente técnico de la actividad, así como la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", a cargo de la Entidad.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada al expediente técnico de la actividad y la ejecución del servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco"; dicho servicio fue ejecutado por la Entidad, bajo la modalidad de administración indirecta, en un plazo de 14 días calendario y con un costo total de S/860 108,30, en el cual se advierte deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la actividad, partidas parcialmente ejecutadas, partida no ejecutada y cobro de penalidad no efectuada, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 2 de enero de 2023 al 5 de abril de 2024, abarca la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras y Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, ubicada en Av. Alameda Perú n.° 525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

1.4. De la entidad o dependencia

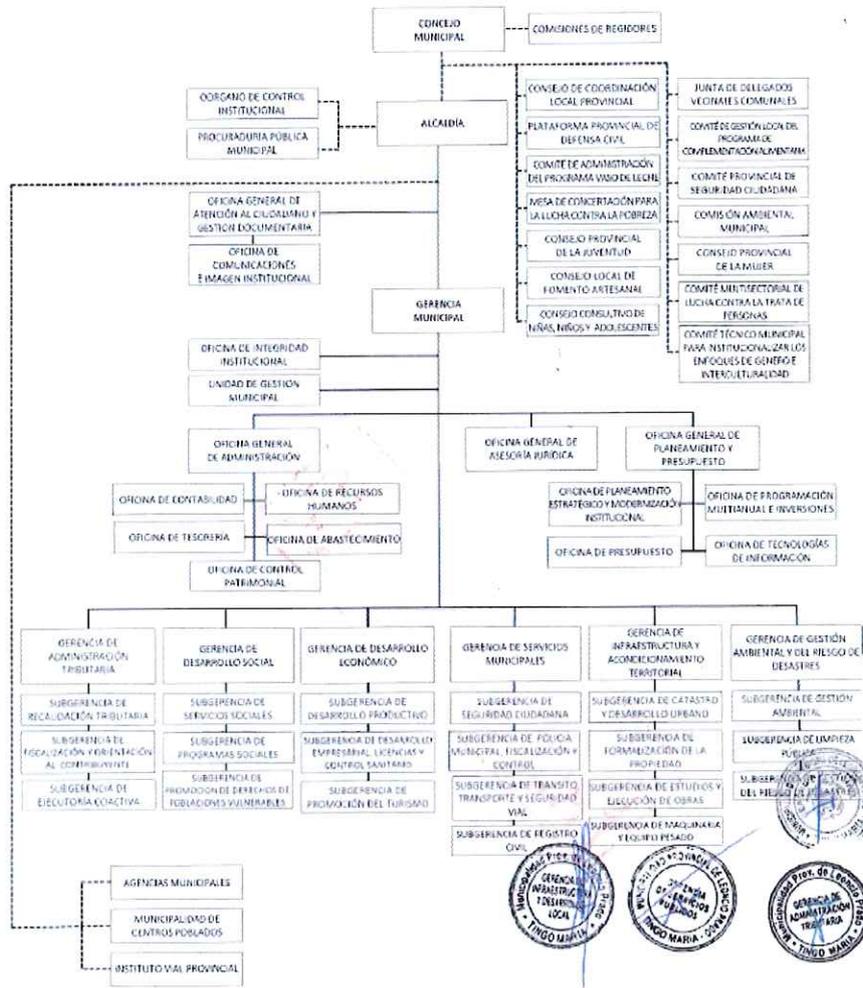
La Entidad es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

(Imagen en la página siguiente)



Imagen n.º 1
Estructura orgánica de la entidad
ANEXO 1. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 010-2023-MPLP de 27 de junio de 2023

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento no se han identificados hechos, acciones o circunstancias que puedan ser reveladas en el presente rubro.



II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se ha identificado la deficiencia de control interno siguiente:

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESCONOCE EL ÁREA RESPONSABLE ENCARGADA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A DESASTRES NATURALES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA DEBIDA FORMULACIÓN DE LOS MISMOS

Como resultado de la prueba de recorrido, se advirtió que tanto la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, como la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres presentan desconocimiento respecto a qué área es la responsable de elaborar el expediente técnico de una actividad de mitigación y capacidad de respuesta frente a posibles desastres naturales.

En ese sentido, en la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras manifestaron que la elaboración de dichos expedientes corresponde a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres. Afirmaron que esta última era la encargada de formular los proyectos de su competencia, realizar todos los trámites necesarios y remitir la documentación a su área únicamente cuando ya ha sido aprobada, con el fin de proceder a la ejecución. Añadieron que su participación se limita exclusivamente a elaborar los términos de referencia basados en la información contenida en el expediente técnico, sin intervenir en su elaboración.

Por su parte, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres señaló que su labor principal consiste en acudir a las zonas afectadas, donde realizan una evaluación de daños y un análisis de necesidades. En función de ello, intervienen con acciones como la descolmatación, implementación de defensas ribereñas, capacitaciones, y orientación a la población en temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres, posteriormente, solicitan al área correspondiente la elaboración del expediente técnico, a fin de que se determinen los metrados y demás aspectos técnicos necesarios. Una vez elaborado, gestionan su financiamiento mediante entidades como el FONDES y otras entidades financieras.

Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones 2023¹, señala como una de las funciones de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras:

(...)
Artículo 118° Funciones de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras
 (...)
 15. Elaborar y aprobar los expedientes técnicos de actividades;
 (...)"

Evidenciando con ello, desconocimiento en las áreas de la Entidad, respecto a quién es responsable de la elaboración de los expedientes técnicos de actividades de mitigación y capacidad de respuesta, materia del presente servicio de control posterior.



¹ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP de 27 de junio de 2023.

La situación expuesta inobserva:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencia comprende política y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetos de la entidad contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado (...).

La situación se originó por falta de conocimiento de los funcionarios en el desarrollo de los procedimientos internos en la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos de actividades, que conllevó a una inadecuada elaboración de los mismos.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD "DESCOLMATACIÓN DEL RIO ANDA"² CON INFORMACIÓN NO CONCORDANTE ENTRE EL PLANTEAMIENTO TÉCNICO Y EL PLANO DE SECCIÓN TRANSVERSAL; EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL TRAMITARON Y PAGARON LA VALORIZACIÓN DE LAS PARTIDAS "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" Y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO" SIN SUSTENTO Y PARCIALMENTE EJECUTADOS; ASIMISMO VALORIZARON Y PAGARON LA PARTIDA "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" NO EJECUTADA, Y NO APLICARON PENALIDAD A CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/464 854,86.

De la información obtenida de los archivos institucionales e informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024³ **Apéndice n.° 4**, respecto al expediente técnico de la actividad y ejecución del servicio "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", la administración municipal no advirtió que en la elaboración y aprobación del expediente técnico de la actividad se consideró información no concordante entre el planteamiento técnico y el plano de sección transversal, toda vez que en la distribución de profundidades⁴, distribución de velocidades y sección descolmatada para un tirante de agua

² "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco".

³ Suscrito por el Ing. Cristian Valdivia Espinoza, especialista del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante "informe técnico".

⁴ Tirantes de agua



máximo, se planteó la conformación de talud en ambas márgenes del río, mientras que en el plano de sección transversal sólo se consignó la conformación de talud en el margen derecho, además, de la existencia de un expediente técnico primigenio de la actividad, que consideraba la conformación de talud en ambas márgenes del río; sin embargo, en la ejecución, se modificó el plano de sección transversal considerando sólo la conformación de talud en el margen derecho del río, manteniendo la misma cantidad de metrados, pese a que ya no se iba a realizar en ambas márgenes del río.

Asimismo, la entidad realizó el pago de las partidas "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RIO" pese a que éstas fueron realizadas de forma parcial, pagándose también la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", que no fue ejecutada, y no se aplicó penalidad al contratista por no haber ejecutado la totalidad de las partidas pactadas.

Hechos que contravienen lo establecido en los artículos n.ºs 9, 16, 32 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias; los artículos n.ºs 29, 138, 146, 168 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225 aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias; cláusula cuarta, cláusula sexta, cláusula décima, cláusula undécima, cláusula décima tercera y cláusula décimo sexta del Contrato n.º 045-2023-MPLP-TM de 6 de diciembre de 2023; cláusula octava del Contrato de Servicios de Consultoría n.º 058-2023-MPLP-TM de 29 de noviembre de 2023; y numeral 12.6 de los Términos de referencia de bases integradas de adjudicación simplificada D.U. n.º 032-2023 n.º 001-2023-MPLP/TM primera convocatoria contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauce de río y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/464 854,86, que se resume en el siguiente cuadro:

Imagen n.º 2
Resumen de perjuicio económico sin IGV

Nº	Descripción	Monto en S/ sin IGV
1	Partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RIO" ejecutadas parcialmente	410 275.01
2	Partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no ejecutada	53 719.74
3	Penalidad no aplicada	860.11
Total		464 854.86

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Lo resumido se desarrolla:

Mediante Decreto Supremo n.º 216-2023-EF de 7 de octubre de 2023, el poder ejecutivo autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a diversos gobiernos locales para financiar ciento sesenta y un (161) intervenciones priorizadas en el acta n.º 32 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Al respecto, en el anexo II: Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Actividades de emergencia, de mitigación y capacidad de respuesta, del citado Decreto Supremo, se advierte que, para la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante "Entidad" se



asignó un presupuesto de S/4 025 263,00⁵, del cual S/954 825,00 fue considerado para el servicio "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", en adelante "La actividad", denotándose que en la elaboración y aprobación del expediente técnico de la actividad, y ejecución contractual se advirtió hechos irregulares, como se describe en las líneas subsiguientes:

1. EXPEDIENTE TÉCNICO FUE ELABORADO Y APROBADO CON INCONSISTENCIA ENTRE EL PLANO DE SECCIÓN TRANSVERSAL Y PLANTEAMIENTO TÉCNICO, ASIMISMO, SE CONTEMPLÓ LA EJECUCIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE TALUD SÓLO EN EL MARGEN DERECHO; NO OBSTANTE, SE MANTUVO LA MISMA CANTIDAD DE METRADOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO DE LA ACTIVIDAD (CONFORMACIÓN DE TALUD EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO)

Mediante carta interna n.º 418-2023-SGRD/GGAYRD/MPLP de 13 de octubre de 2023 **Apéndice n.º 5**, el Ing.⁶ Iván Cruz Serafín Chamorro, subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, remitió al Ing. Roberto Castro Céspedes, gerente encargado de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, entre otros, el expediente técnico de la actividad⁷ **Apéndice n.º 6** elaborado en su despacho y derivado el 17 de octubre de 2023 a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras; luego, con informe n.º 2404-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de 17 de octubre de 2023 **Apéndice n.º 7**, el Ing. Roberto Castro Céspedes subgerente de Estudios y Ejecución de Obras solicitó al Ing. Percy Sánchez Bravo gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la aprobación de la actividad mediante acto resolutivo, concluyendo que se apruebe la actividad con un presupuesto de S/954 824,91 con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta; trasladándose el trámite mediante informe n.º 0980-2023-GIYAT-MPLP/TM de 18 de octubre de 2023 **Apéndice n.º 8** al Ing. Miguel Ángel Seijas Del Castillo, gerente Municipal, aprobándose con resolución de alcaldía n.º 1111 – 2023 - MPLP de 19 de octubre de 2023 **Apéndice n.º 9**, en los términos solicitados, no realizando observación alguna.

Al respecto, en el plano de sección transversal de la lámina ST-01, se advierte la conformación del talud en el margen derecho según la siguiente imagen:

⁵ Incorporado al presupuesto de la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 1076-2023-MPLP de 11 de octubre de 2023.

⁶ En Conservación de Suelos y Agua.

⁷ Que cuenta con su sello y firma de visto bueno del Ing. Iván Cruz Serafín Chamorro subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en el informe técnico **Apéndice n.º 4**, el expediente técnico de la actividad no contenía: un cálculo y diseño estructural que sustente las dimensiones de la conformación de talud; estudio topográfico, puntos en coordenadas WGS84 de levantamiento topográfico o batimetría, que sirven para generar las curvas de nivel y crear la superficie en el que se realiza el trazo del alineamiento con su longitud y generar el perfil longitudinal de la superficie y establecer la rasante nivel de fondo de corte del material de descolmatación en el río Anda, para luego definir una sección típica de corte y el recorrido del que se genera las secciones transversales por progresivas, que a su vez permite determinar el cálculo del volumen en metros cúbicos (m³) de la partida "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", y con ello definir la cantidad en metros cúbicos (m³) de la partida de "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", y por consiguiente considerar el material sobrante en metros cúbicos (m³) y cuantificar la partida de "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE"; y puntos fijos de control en los planos (BMs), que sirven para realizar el replanteo y control en la ejecución del servicio.

Asimismo, en el punto "3.2.18 relieve" de la memoria descriptiva del expediente técnico de la actividad **Apéndice n.º 6**, hace referencia al sistema montañoso de la cordillera de Huaguruncho, lo cual es distante al río Anda, es decir, ajena al área de influencia en aproximadamente 300 kilómetros vía terrestre.

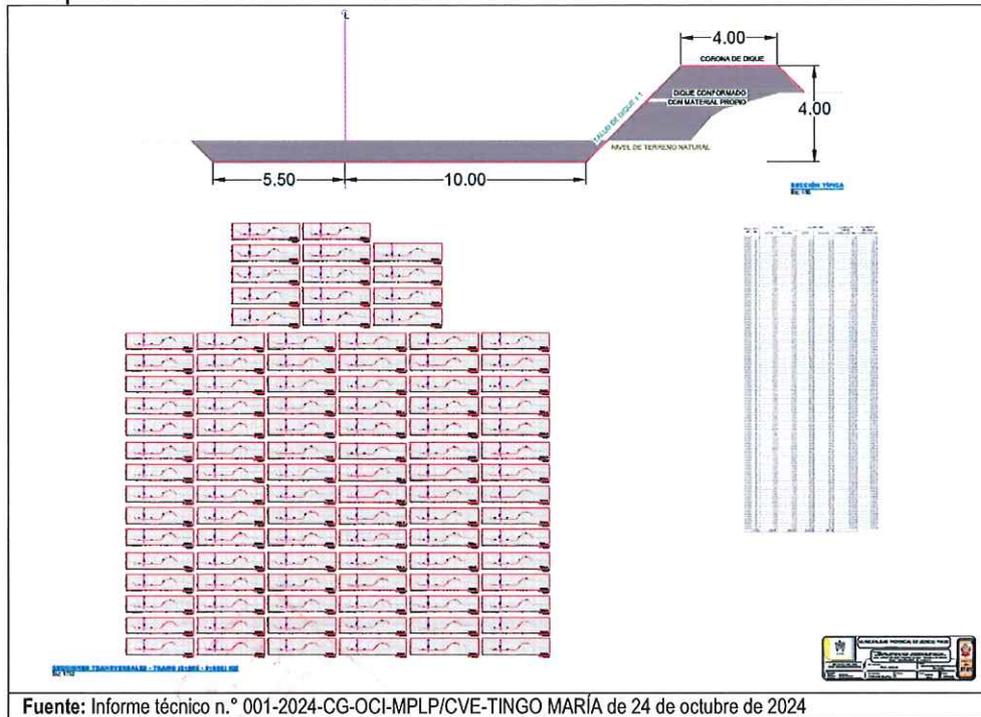
"3.2.18 Relieve

Hacia el sur del departamento, se presenta el sistema montañoso conocido como la Cordillera Huaguruncho, La cordillera se encuentra cubierta de neveros con una superficie glaciar de 23,4 km², alcanzando su máxima elevación en el nevado Huaguruncho, con 5,723 m. s. n. m. Por el norte, nor-este y este, el territorio cambia de estructura y apariencia:

- Nevados: Huaguruncho (5.723 m.s.n.m.), Ñausacocha (5.152 m.s.n.m.), Yanacocha (5.138 m.s.n.m.), Añilcocha (5.073 m.s.n.m.), Huaguruncho Norte (5.035 m.s.n.m.), Quiulacocha (5.012 m.s.n.m.), Altos Machay (4.910 m.s.n.m.), Hualgashjanca (4.901 m.s.n.m.), Ñausanca (4.851 m.s.n.m.), Jochojanca (4.825 m.s.n.m.)"

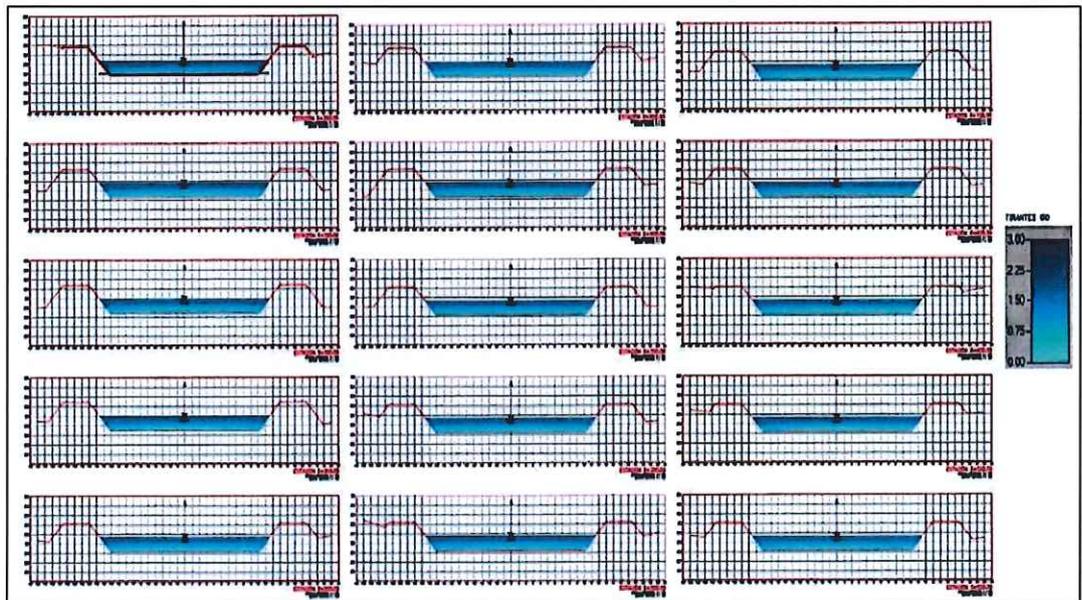


Imagen n.º 3
Plano ST - 01: Secciones transversales río Anda del expediente técnico de la actividad, aprobado con resolución de alcaldía n.º 1111 – 2023 - MPLP de 19 de octubre de 2023



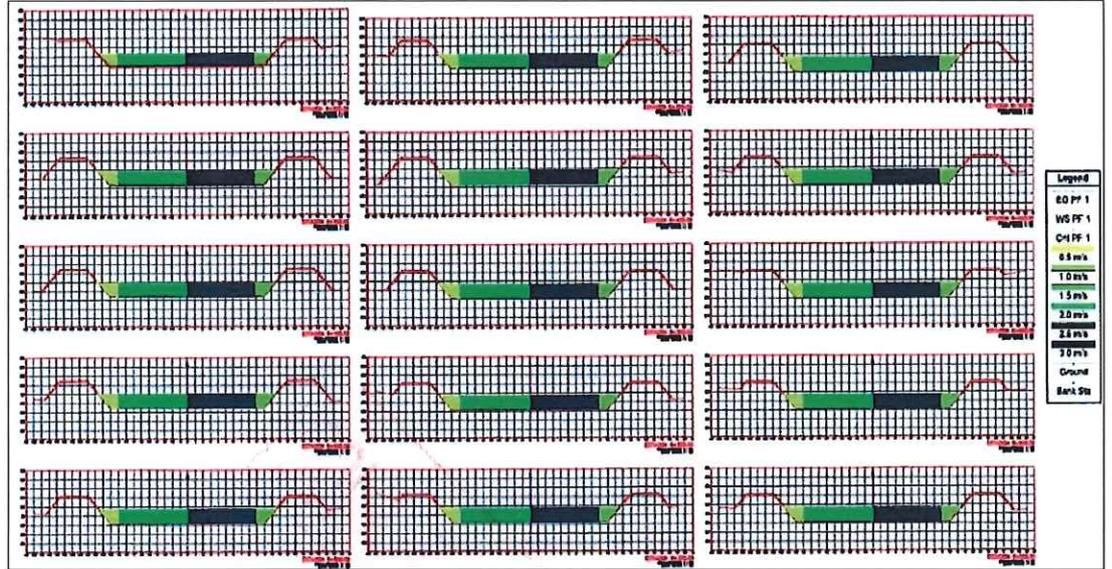
Sin embargo, en el planteamiento técnico del expediente técnico de la actividad se consideró la distribución de profundidades (tirantes de agua), que se señalan en las secciones transversales para el cálculo de la partida "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO" en **ambos márgenes del río**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Sección transversal de la distribución de tirantes con conformación de talud en ambas márgenes del río del expediente técnico de la actividad, aprobado con resolución de alcaldía n.º 1111 – 2023 - MPLP de 19 de octubre de 2023



Del mismo modo, se verificó que la distribución de velocidades (m/seg.) de las secciones transversales para el cálculo, consideró la "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO" en ambas márgenes del río, tal como se muestra en la imagen siguiente:

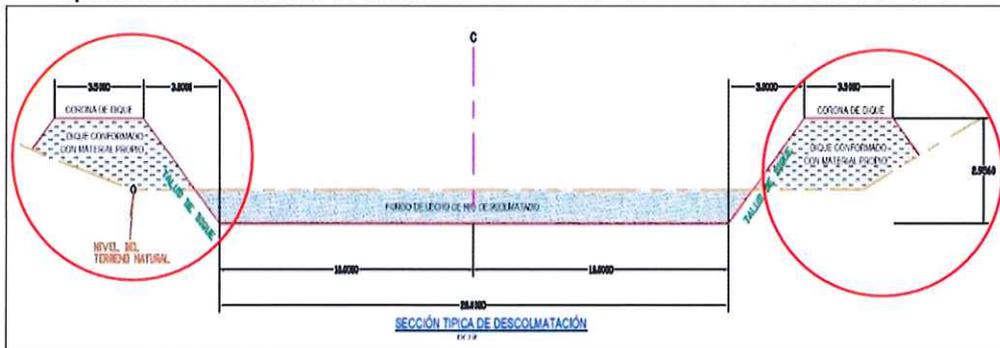
Imagen n.º 5
Secciones transversales de la distribución de velocidades con conformación de talud en ambas márgenes del río, del expediente técnico de la actividad, aprobado con resolución de alcaldía n.º 1111 – 2023 - MPLP de 19 de octubre de 2023



Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Adicionalmente, en la sección descolmatada para un tirante de agua máximo, se consideró la "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO" en ambas márgenes del río, el cual también difiere del plano de sección transversal (imagen n.º 3):

Imagen n.º 6
Sección descolmatada para un tirante de agua máximo del expediente técnico de la actividad, aprobado con resolución de alcaldía n.º 1111 – 2023 - MPLP de 19 de octubre de 2023

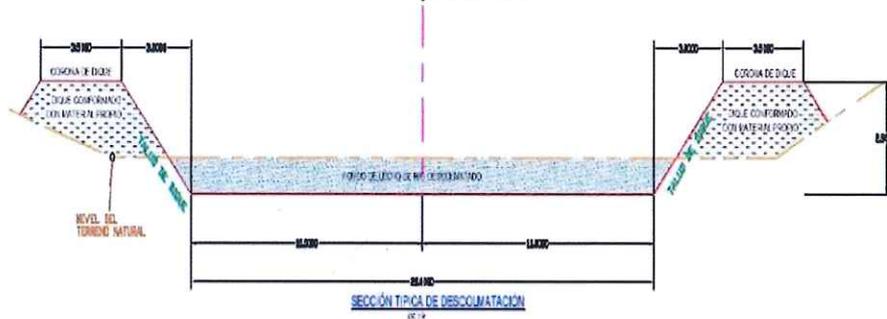


Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024



Sin embargo, en la información proporcionada por la Autoridad Nacional del Agua⁸ se evidencia un expediente técnico de la actividad presentado inicialmente por la Entidad⁹ el 12 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 12** a la secretaría técnica del FONDES, el mismo que de la revisión efectuada consideró tanto en su planteamiento técnico como en el plano de secciones transversales, la conformación de talud¹⁰ **en ambas márgenes del río** denotando concordancia entre el planteamiento y los planos de sección transversal, (que será denominado “expediente técnico primigenio de la actividad”), tal como se muestra¹¹:

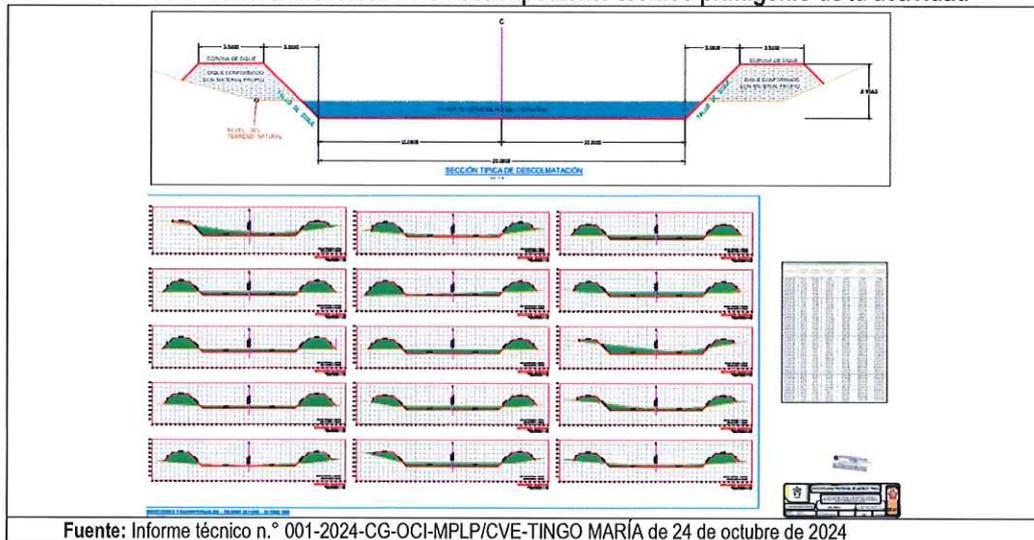
Imagen n.° 7
Sección descolmatada para un tirante de agua máximo del expediente técnico primigenio de la actividad



Se tiene la sección descolmatada para un tirante de agua máximo.

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Imagen n.° 8
Plano de sección transversal ST-01 del expediente técnico primigenio de la actividad



Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

⁸ Remitido mediante oficio n.° 0292-2024-ANA-GG de 25 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 10**, en respuesta al oficio n.° 142-2024-OCI-MPLP de 19 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 11**, en el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado solicitó a la Autoridad Nacional del Agua la remisión, entre otros de lo siguiente:

- Oficio n.° 0452-2023-ANA-GG.
- Informe Técnico n.° 0064-2023-ANA-DPDRH/JCRS.
- Oficio de remisión y ficha técnica presentada por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concerniente a la actividad.

⁹ En el cual se evidencia la firma del Ing. Iván Cruz Serafin Chamorro como subgerente de Defensa Civil y presentado mediante oficio n.° 321-MPDLP de 12 de mayo de 2023 **Apéndice n.° 12**.

¹⁰ También conocido como dique.

¹¹ Cabe señalar que mediante el oficio n.° 0834-2023-MPLP/A de 24 de julio de 2023 **Apéndice n.° 13**, la entidad remitió a la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales” información complementaria de la actividad, indicando que se está excluyendo la partida COVID-19 en el marco al último comunicado de la Organización Mundial de la Salud definiendo que el COVID-19 ya no era una emergencia, solicitando así un financiamiento de S/954 824,91, adjuntando para ello siete (7) folios con el sustento de lo antes mencionado.



Asimismo, el expediente técnico de la actividad **Apéndice n.º 6**, visado por el Ing. Iván Cruz Serafín Chamorro, subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y posteriormente aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 1111 – 2023 - MPLP de 19 de octubre de 2023 **Apéndice n.º 9**, consideró, en los planos, la conformación de talud en el margen derecho, **manteniéndose, la misma cantidad de metrados del volumen de relleno y corte del expediente técnico primigenio de la actividad**, tal como se muestra:

Imagen n.º 9
Metrados de explanaciones del expediente técnico primigenio de la actividad

METRADOS DE EXPLANACIONES						
PROGRESIVA	AREA DE CORTE	AREA DE RELLENO	VOLUMEN DE RELLENO	VOLUMEN DE CORTE	V. CORTE ACUMULADO	V. RELLENO ACUMULADO
0+000.00	5.47	24.20	0.00	0.00	0.00	0.00
0+050.00	10.21	27.58	1294.37	392.03	392.03	1294.37
0+100.00	11.84	28.09	1391.69	551.05	943.08	2686.07
0+150.00	13.48	26.82	1372.75	632.79	1575.87	4058.82
0+200.00	22.43	8.78	889.91	897.71	2473.59	4948.72
0+250.00	15.51	16.66	635.83	948.47	3422.06	5584.55
0+300.00	16.62	17.58	855.92	803.06	4225.12	6440.47
0+350.00	17.74	18.85	860.75	838.90	5064.02	7301.22
0+400.00	9.85	15.89	818.50	689.77	5753.79	8119.72
0+450.00	9.80	15.25	778.50	491.18	6244.97	8898.22
0+500.00	10.47	21.16	1040.79	506.75	6751.72	9939.01
0+550.00	14.50	13.63	854.84	624.44	7376.15	10793.85
0+600.00	24.03	6.88	497.75	963.28	8339.43	11291.60
0+650.00	17.03	23.04	747.96	1026.34	9365.77	12029.56
0+700.00	17.58	23.79	1170.69	855.20	10250.97	13210.26
0+750.00	16.14	23.29	1129.43	893.01	11143.98	14369.69
0+800.00	16.70	23.60	1159.69	920.88	12064.86	15549.38
0+850.00	19.26	22.61	1140.08	948.82	13013.68	16689.46
0+900.00	19.82	22.22	1120.56	976.83	13990.51	17810.02
0+950.00	20.38	21.83	1101.22	1004.90	14995.42	18911.24
1+000.00	18.97	21.82	1091.22	983.84	15979.26	20002.46
1+050.00	20.55	18.17	999.68	988.11	16967.37	21002.14
1+100.00	18.40	16.24	860.35	973.86	17941.23	21862.49
1+150.00	18.64	15.35	769.77	926.07	18867.30	22652.26
1+200.00	22.35	6.03	534.39	1024.73	19892.04	23386.65
1+250.00	25.45	5.57	290.01	1195.07	21087.11	24176.66
1+300.00	16.99	22.11	692.16	911.05	21998.15	24688.82
1+350.00	17.72	21.18	1082.34	717.72	22715.87	25251.15
1+400.00	17.99	21.94	1077.94	892.62	23608.49	26129.10
1+450.00	18.87	21.60	1073.51	921.35	24529.86	27402.61
1+500.00	20.57	15.24	906.03	985.98	25515.84	28308.64
1+550.00	24.59	11.58	670.50	1128.93	26644.77	28979.14
1+600.00	21.25	13.92	637.53	1145.90	27790.66	29616.66
1+650.00	20.19	16.45	759.20	1036.00	28826.67	30375.96
1+700.00	25.69	3.75	505.03	1146.59	29973.26	30680.89
1+750.00	33.39	2.56	157.92	1476.97	31450.23	31038.81
1+800.00	17.10	15.10	441.50	1262.31	32712.54	31480.32
1+850.00	18.17	10.37	636.66	881.84	33594.39	32116.97
1+900.00	18.59	8.87	481.04	918.93	34513.32	32598.01
1+950.00	19.20	16.29	629.12	944.55	35458.27	33227.13
2+000.00	19.90	17.79	852.19	977.31	36435.58	34079.32
2+005.00	2.83	11.75	738.35	568.28	37003.86	34817.88
TOTAL	758.23	733.72	88017.86	12080.86		

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

(Imagen en la página siguiente)



Imagen n.º 10
Metrados de explanaciones del expediente técnico de la actividad,
aprobado con resolución de alcaldía n.º 1111 – 2023 - MPLP de 19 de
octubre de 2023

PROG KM	DIST. ML	AREA (M2)		VOLUMEN (M3)		VOLUMEN DE CORTE ACUMULADO (M3)	VOLUMEN DE RELLENO ACUMULADO (M3)
		CORTE	RELLENO	CORTE	RELLENO		
00+000	0	24.87	5.34			0.00	1.00
00+020	20	69.93	6.00	278.57	552.40	278.57	553.40
00+040	20	22.29	5.28	260.16	552.50	539.14	1,105.94
00+060	20	20.21	17.28	431.27	265.74	670.41	1,371.71
00+080	20	14.14	18.77	343.44	360.87	1,013.85	1,832.58
00+100	20	14.13	28.56	283.27	473.14	1,297.12	2,305.72
00+120	20	14.24	28.50	284.27	571.28	1,581.39	2,776.99
00+140	20	17.55	17.29	317.90	403.65	1,899.29	3,179.67
00+160	20	18.20	17.28	367.53	245.45	2,266.82	3,425.12
00+180	20	15.01	17.41	332.11	345.70	2,600.93	3,801.82
00+200	20	21.53	17.20	365.01	345.10	2,965.94	4,236.92
00+220	20	22.28	17.17	438.88	343.71	3,404.82	4,570.63
00+240	20	20.61	17.14	428.91	343.10	3,833.73	4,913.73
00+260	20	20.75	17.11	412.75	342.50	4,246.48	5,256.23
00+280	20	25.23	17.08	476.28	244.90	4,722.76	5,501.13
00+300	20	22.04	17.05	459.62	341.34	5,182.38	5,842.47
00+320	20	28.88	14.08	509.02	311.30	5,691.40	6,253.77
00+340	20	17.77	7.75	456.37	218.28	6,147.77	6,472.05
00+360	20	14.08	9.78	308.37	174.31	6,456.14	6,646.36
00+380	20	15.24	10.14	303.90	199.24	6,760.04	6,845.60
00+400	20	20.14	7.93	353.98	178.44	7,113.98	7,027.04
00+420	20	19.55	7.42	304.20	140.17	7,418.18	7,167.21
00+440	20	22.74	6.87	422.97	82.89	7,841.15	7,250.10
00+460	20	23.05	6.85	458.01	57.23	8,299.16	7,307.33
00+480	20	22.01	4.84	500.50	55.80	8,800.66	7,363.13
00+500	20	22.08	6.81	450.34	64.48	9,251.00	7,427.61
00+520	20	27.91	6.79	490.68	68.03	9,741.68	7,495.64
00+540	20	25.37	6.77	523.73	55.63	10,265.41	7,567.27
00+560	20	19.27	3.69	436.38	94.51	10,701.79	7,641.78
00+580	20	16.03	14.84	343.00	105.31	11,044.79	7,727.09
00+600	20	18.52	12.86	305.56	277.09	11,350.35	8,004.18
00+620	20	15.22	13.36	311.41	261.11	11,661.76	8,265.29
00+640	20	14.59	19.84	298.18	330.88	12,059.94	8,606.17
00+660	20	14.59	22.17	291.81	421.14	12,351.75	9,027.31
00+680	20	15.15	16.30	297.47	365.62	12,649.22	9,392.93
00+700	20	20.57	15.17	307.28	315.62	13,056.50	9,708.55
00+720	20	18.10	14.64	385.74	208.15	13,442.24	10,016.70
00+740	20	18.70	16.26	401.48	303.85	13,843.72	10,320.55
00+760	20	25.78	17.10	444.94	333.40	14,288.66	10,654.95
00+780	20	16.43	17.09	421.88	341.91	14,710.54	11,006.86
00+800	20	17.35	17.09	337.88	341.80	15,048.34	11,348.66
00+820	20	19.43	17.09	307.85	341.81	15,356.15	11,690.47
00+840	20	14.79	17.09	342.13	341.78	15,708.28	12,032.25
00+860	20	19.25	17.08	340.51	341.72	16,048.79	12,373.97
00+880	20	20.43	17.08	396.65	341.71	16,445.44	12,715.68
00+900	20	19.45	17.08	398.61	341.66	16,844.05	13,057.34
00+920	20	19.15	17.08	386.15	341.57	17,230.20	13,400.91
00+940	20	19.15	17.08	385.14	341.57	17,611.77	13,745.48
00+960	20	14.69	21.66	338.48	307.38	17,949.15	14,052.86
00+980	20	16.79	17.07	314.73	307.34	18,263.88	14,360.20
00+1000	20	18.48	17.07	362.87	341.43	18,615.31	14,701.63
01+000	20	21.21	17.07	398.87	341.38	19,003.69	15,043.01
01+020	20	20.81	17.07	411.98	341.33	19,415.67	15,384.34
01+040	20	19.28	17.06	401.35	341.28	19,817.02	15,725.62
01+060	20	19.95	17.06	392.18	341.23	20,208.84	16,066.85
01+080	20	15.71	21.22	355.66	302.83	20,564.50	16,368.68
01+100	20	16.77	17.08	304.30	303.01	20,868.80	16,671.69
01+120	20	14.69	21.92	314.62	302.84	21,171.42	16,974.53
01+140	20	14.82	24.11	265.02	404.78	21,436.44	17,376.31
01+160	20	14.80	24.66	205.17	401.17	21,641.61	17,777.48
01+180	20	15.00	24.15	208.60	408.18	22,049.79	18,178.66
01+200	20	15.12	24.66	301.26	408.08	22,411.05	18,579.74
01+220	20	14.79	20.30	299.08	409.69	22,710.13	18,980.43
01+240	20	14.71	20.29	294.98	405.93	23,005.11	19,381.36
01+260	20	16.79	17.04	311.44	373.14	23,316.55	19,782.50
01+280	20	15.88	17.06	334.73	340.83	23,651.28	20,183.33
01+300	20	15.12	17.33	318.87	343.78	23,975.15	20,584.11
01+320	20	16.63	17.23	317.57	345.57	24,290.72	20,984.68
01+340	20	21.87	17.03	383.87	342.67	24,674.59	21,385.35
01+360	20	21.98	17.02	435.48	340.51	25,110.07	21,786.02
01+380	20	19.99	17.02	402.38	340.48	25,512.45	22,186.50
01+400	20	18.88	20.23	330.38	372.65	25,842.83	22,587.15
01+420	20	14.75	20.78	297.41	410.13	26,173.24	22,987.28
01+440	20	17.29	17.01	300.41	377.84	26,473.65	23,387.12
01+460	20	18.16	17.01	384.48	340.27	26,858.13	23,786.39
01+480	20	14.76	28.88	329.19	439.91	27,188.04	24,185.30
01+500	20	23.93	20.34	493.17	493.17	27,681.21	24,684.47
01+520	20	14.77	28.17	385.97	505.04	28,067.18	25,183.51
01+540	20	21.65	28.62	384.20	547.91	28,455.09	25,731.42
01+560	20	14.78	28.13	384.20	547.94	28,843.03	26,279.36
01+580	20	14.78	28.20	295.58	563.20	29,138.11	26,827.56
01+600	20	14.78	28.18	295.66	563.73	29,433.77	27,376.29
01+620	20	14.79	28.56	295.71	547.11	29,730.88	27,925.40
01+640	20	18.52	17.10	333.06	435.55	29,863.94	28,374.95
01+660	20	16.18	18.07	347.00	361.71	30,215.94	28,924.66
01+680	20	15.84	17.20	320.29	362.71	30,536.23	29,474.37
01+700	20	18.00	16.98	348.44	341.67	30,877.80	29,924.04
01+720	20	20.25	10.08	382.66	270.71	31,220.46	30,373.75
01+740	20	15.38	8.71	306.44	288.08	31,516.90	30,725.83
01+760	20	14.78	8.71	301.60	274.27	31,818.50	31,077.10
01+780	20	13.33	11.96	281.10	206.65	32,119.60	31,428.75
01+800	20	20.20	7.69	335.39	205.41	32,455.01	31,780.16
01+820	20	19.94	7.90	401.43	205.63	32,856.44	32,131.79
01+840	20	27.20	12.20	471.43	282.10	33,327.87	32,483.89
01+860	20	21.58	12.64	487.34	208.69	33,815.21	32,835.58
01+880	20	27.84	15.48	494.34	281.17	34,306.55	33,187.75
01+900	20	14.65	14.26	424.90	297.43	34,731.45	33,539.18
01+920	20	14.72	15.95	293.69	342.69	35,025.14	33,881.87
01+940	20	14.79	15.27	284.94	382.20	35,407.34	34,264.07
01+960	20	14.84	18.06	296.39	393.84	35,701.18	34,657.91
01+980	20	14.90	22.97	297.38	410.32	36,001.50	35,058.23
02+000	20	14.86	11.43	208.83	343.59	36,345.33	35,401.82
02+020	20	15.62	7.73	305.87	197.59	36,651.20	35,799.41
02+040	20	13.44	20.73	290.47	284.69	36,941.67	36,184.10
02+060	10	6.10	12.49	388.68	368.97	37,330.35	36,573.07
TOTAL		1,929,841	1,668,838	37,003.96	34,817.88		

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

A lo anterior, tal como señala el numeral 12.0, de la memoria descriptiva del expediente técnico de la actividad **Apéndice n.º 6**, ante cualquier divergencia de interpretación, los planos tenían prioridad sobre las especificaciones y éstos tienen prioridad sobre los metrados:



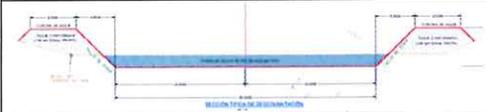
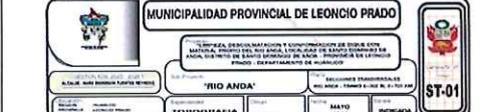
“12.0 VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS BÁSICOS

En los presupuestos, se tendrá en cuenta que la presente memoria descriptiva, se complementan con los planos respectivos y con los metrados básicos en forma tal que las obras deben ser ejecutadas totalmente. En caso de divergencia de interpretación, los planos tienen prioridad sobre las especificaciones y estos tienen prioridad sobre los metrados.”

Asimismo, según lo indicado en las especificaciones técnicas, la partida de “CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO” se iba a realizar de conformidad con las dimensiones y taludes de diseños mostrados en los planos¹²; por lo que, si bien es cierto en el planteamiento técnico del expediente técnico de la actividad mostraba la conformación de talud en ambas márgenes del río, ello se contradecía con lo especificado en el plano de sección transversal visado por el Ing. Iván Cruz Serafín Chamorro, subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual establecía la conformación de talud en el margen derecho del río, siendo éste plano el que se consideró para la ejecución en campo:

Imagen n.º 11

Planos de secciones transversales ST-01 del expediente técnico primigenio de la actividad y del expediente técnico de la actividad

<p>Plano de especialidad topografía, secciones transversales ST-01 del expediente técnico primigenio de la actividad</p> 	<p>Plano de especialidad topografía, secciones transversales ST-01 del expediente técnico de la actividad</p> 
	
<p>Fuente: Expediente técnico primigenio de la actividad</p>	<p>Fuente: Expediente técnico de la actividad, aprobado con resolución de Alcaldía n.º 1111 – 2023 - MPLP de 19 de octubre de 2023</p>
<p>Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024</p>	

Con lo detallado en los párrafos precedentes y tal como se señala en el informe técnico **Apéndice n.º 4**, se concluye que, se consideró, la misma cantidad de metrados del volumen de relleno y corte del expediente técnico primigenio de la actividad que incluía la conformación de talud en ambas márgenes del río; sin embargo, el plano de sección transversal aprobado consideró sólo la conformación en el margen derecho, que finalmente fue ejecutado.

2. VALORIZACIÓN DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS “DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA” Y “CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO”, COMO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/410 275,01

Mediante informe n.º 2547-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 27 de octubre de 2023 **Apéndice n.º 14**, el Ing. Roberto Castro Cespedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, como área usuaria, realizó el requerimiento para la ejecución de la actividad, adjuntando para ello los términos de referencia **Apéndice n.º 14**, el cual fue posteriormente derivado por el Ing. Percy Sánchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a Gerencia Municipal mediante el informe n.º 01016-2023-GIYAT-MPLP/TM de 30 de octubre de 2023 **Apéndice n.º 15**.

¹² Según partida 04.02.01 Conformación de talud con material propio de río, del expediente técnico de la actividad.



Es así que, el 7 de noviembre de 2023, mediante la Adjudicación Simplificada DU n.º 032-2023 n.º 001- 2023-MPLP/TM¹³ se convocó el procedimiento de selección para la ejecución de cinco ítems¹⁴, entre ellos, el ítem de la actividad en evaluación, otorgándose la buena pro al Consorcio Bella Durmiente¹⁵, suscribiéndose el Contrato n.º 045 - 2023 - MPLP - TM el 6 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 16** por S/860 108,30 con un plazo de ejecución de cuarenta y nueve (49) días calendario. Asimismo, se contrató como inspector de actividad al Ing. Ketsel Macario Malpartida Pino a través del Contrato de Servicios de Consultoría n.º 058-2023-MPLP-TM suscrito el 29 de noviembre de 2023 **Apéndice n.º 17**, por S/32 163,24, con un plazo de veinticinco (25) días calendario, más cinco (5) días calendario para la liquidación final del contrato del servicio, emitiéndose además la orden de servicio n.º 0002478 de 7 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 18**.

Al respecto, el 6 de diciembre de 2023 inició la ejecución de la actividad¹⁶, según las actas respectivas¹⁷, considerando como responsable técnico al Ing. Marcio Alberto Mejía Gomez y como especialista en hidrogeología a la Ing. Doris Elisabeth Alvarado y Linares.

Culminando la ejecución el 19 de diciembre de 2023, en 14 días calendario de ejecución, sin observaciones y con partidas ejecutadas al 100%, tal como se dejó constancia en el acta recepción de servicio de 30 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 21**.

Sin embargo, tal y como se detalló en el informe técnico **Apéndice n.º 4**, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de abril de 2024, se realizó una visita a la zona de intervención para poder realizar un levantamiento topográfico con el propósito de determinar la cantidad de material en m³ que utilizó el contratista para conformar el talud, así como la cantidad en m³ que se descolmató, entre las progresivas 0+000 hasta 1+653.98¹⁸.

¹³ Primera convocatoria.

¹⁴ Cinco ítems:

- ítem n.º 1: servicio de limpieza y descolmatación de cauce de río de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza, descolmatación en el río Tulumayo en el caserío de Marona, distrito de Luyando – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco".
- ítem n.º 2: servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza, descolmatación y conformación de dique del río Tigre en el sector Bella Alta – Barrios Altos, distrito de Mariano Dámaso Beraún – provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco".
- ítem n.º 3: servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco.
- ítem n.º 4: servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Huallaga, localidad de Cayumba, distrito de Mariano Dámaso Beraún - provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco.
- ítem n.º 5: servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "Limpieza, descolmatación y conformación de dique del río Topa, sector centro poblado Topa, distrito Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

¹⁵ Integrado por las empresas: Mabet Contratistas Generales EIRL con RUC n.º 20573078897 y Constructora y Consultoría Janalu EIRL con RUC n.º 20606572752.

¹⁶ Cabe precisar que, el expediente técnico de la actividad no tuvo autorización de la Autoridad Nacional del Agua – ANA como ente rector y normativo de la gestión de los recursos hídricos del Perú y como encargado de autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica Pública Multisectorial, esto último acorde a su competencia contemplada en la Resolución Jefatural n.º 007-2015-ANA de 8 de enero de 2015, que aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la cual obliga la necesidad de obtener la autorización, previo a su ejecución, afirmación que se realizó en mérito al oficio n.º 0133-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de 18 de abril de 2024 **Apéndice n.º 19**, en el cual precisó que para la ejecución del servicio no se solicitó la autorización de obras mínimas.

¹⁷ Acta de entrega de terreno y acta de inicio del servicio **Apéndice n.º 20**

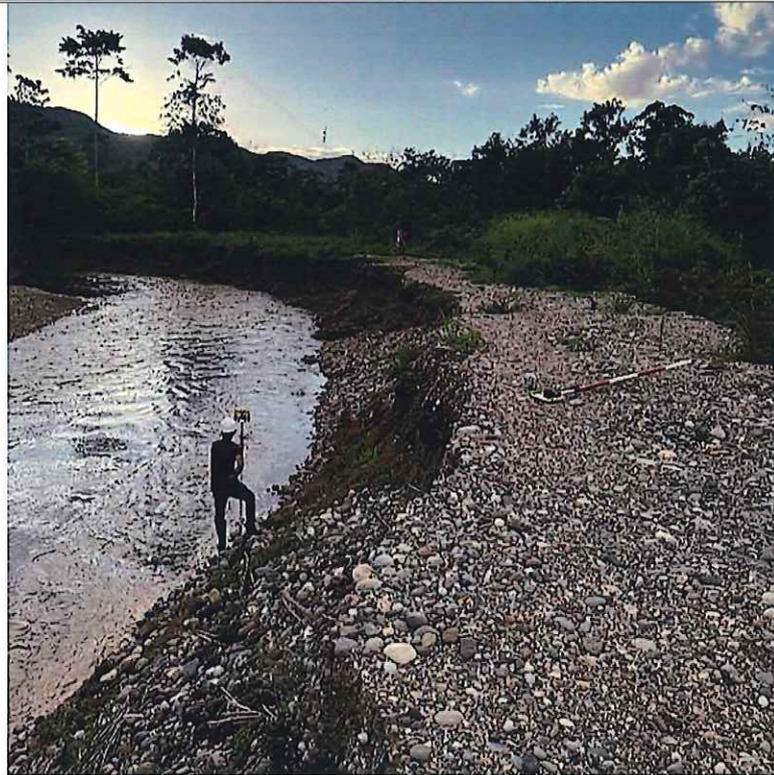
¹⁸ Cabe indicar que el servicio comprendía las progresivas 0+000 hasta 02+050.



Imagen n.º 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19
Imágenes del levantamiento topográfico detallado en el informe técnico



Punto GPS 01 progresiva 1+653.98



Punto pie izquierdo del talud de la formación de talud progresiva 0+040

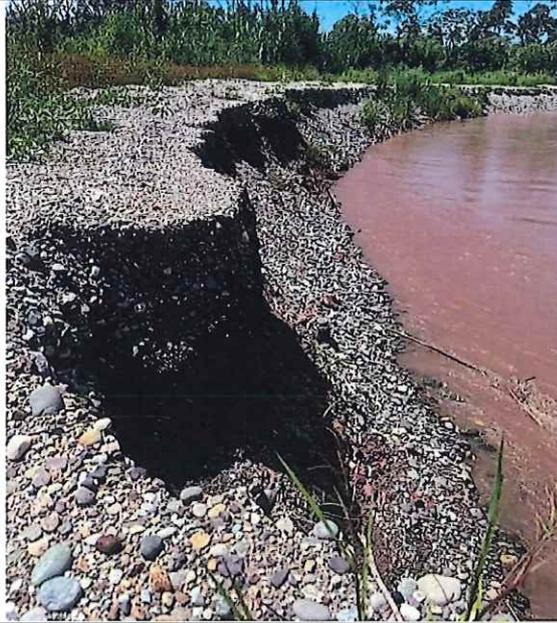
7

8

9

10





Vista desde la progresiva 0+100 hasta 0+020, erosión de la ribera del río Anda margen derecho, donde se encuentra apoyado la conformación del dique



Vista aguas arriba desde la progresiva 0+280 hasta 0+100





Lectura de puntos en el punto medio de la plataforma de la conformación de talud con material propio de río, en la progresiva 0+220



Lectura de puntos en el pie de talud izquierdo de la conformación de talud con material propio de río, progresiva 0+300

Handwritten blue ink marks and signatures, including a large 'L' at the bottom.





Lectura de punto borde izquierdo de la plataforma de la conformación de talud con material de río progresiva 1+540



Socavación de la zapata de concreto armado del estribo izquierdo del puente Anda

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Es así que, en mérito a dicho levantamiento topográfico, se realizó la cuantificación de metrados a la "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", correspondiente a las progresivas desde 0+000 hasta 1+653.98¹⁹ y se consideró del expediente técnico de la actividad desde la progresiva²⁰ 0+000 hasta la progresiva 1+620.00²¹, mostrando los metrados siguientes:



¹⁹ El cual se realizó desde el punto de coordenada WGS 84: 381982m, 8998150 m, 599.82 m que corresponde a la progresiva 0+000 hasta el punto de coordenada 381259.00 m, 8998760.00 m, 598.00 m, que corresponde a la progresiva 1+653.98, considerando como eje el centro de la conformación del talud.

²⁰ Definición de progresiva: es la longitud de la proyección horizontal del eje, medida desde la proyección del origen del proyecto hasta la proyección del punto.

²¹ Se ubicó trazando líneas perpendiculares desde el eje ubicado en el río, las progresivas 0+000, 01+620 hacia al eje de la "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", ubicando de esta manera en el eje del talud las progresiva 0+000 y 1+653.98.

Imagen n.º 20
Metrado del volumen de "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL DE RÍO" según levantamiento topográfico detallado en el informe técnico

Progresiva	Área Corte (m2)	Volumen de Corte (m3)	Volumen de Corte Acumulado (m3)
0+000.00	0.5108	-	-
0+010.00	1.8814	11.961	11.961
0+020.00	1.0964	14.889	26.850
0+030.00	0.7192	9.078	35.928
0+040.00	1.4071	10.632	46.560
0+050.00	3.186	22.966	69.525
0+060.00	2.3878	27.869	97.394
0+070.00	1.9283	21.581	118.975
0+080.00	1.5408	17.346	136.320
0+090.00	1.1017	13.213	149.533
0+100.00	1.3833	12.425	161.958
0+104.57	0.9157		161.958
0+110.00	0.049		161.958
0+120.00	0.6291		161.958
0+130.00	0.5267		161.958
0+140.00	0.6714		161.958
0+150.00	0.2277		161.958
0+160.00	0.1535		161.958
0+170.00	0.1501		161.958
0+180.00	2.2821		161.958
0+190.00	4.1324		161.958
0+200.00	6.2726	52.025	213.983
0+210.00	7.6605	69.666	283.648
0+220.00	4.9103	62.854	346.502
0+230.00	3.3626	41.365	387.867
0+240.00	3.1043	32.335	420.201
0+250.00	5.8261	44.652	464.853
0+260.00	4.9249	53.755	518.608
0+270.00	2.3543	36.396	555.004
0+280.00	3.326	23.402	578.406
0+290.00	1.3357	18.309	596.714
0+300.00	5.3366	33.362	630.076
0+310.00	8.0675	67.021	697.096
0+320.00	9.8997	89.836	786.932
0+330.00	3.4311	66.654	853.586
0+340.00			853.586
0+350.00		-	853.586
0+360.00	3.0738	-	853.586
0+370.00	7.2959	51.849	905.435
0+380.00	7.4183	73.571	979.006
0+390.00	6.6574	70.379	1,049.384
0+400.00	6.0996	63.785	1,113.169
0+410.00	8.0945	70.971	1,184.140
0+420.00	5.3558	67.252	1,251.391
0+430.00	5.4546	54.052	1,305.443
0+440.00	6.8676	61.611	1,367.054
0+450.00	4.3723	56.200	1,423.254
0+460.00	4.9754	46.739	1,469.992
0+470.00	5.0846	50.300	1,520.292
0+480.00	5.4599	52.723	1,573.015
0+490.00	6.296	58.780	1,631.794
0+500.00	6.5154	64.057	1,695.851
0+510.00	4.6763	55.959	1,751.810
0+520.00	3.6013	41.388	1,793.198
0+530.00	4.8225	42.119	1,835.317
0+540.00	5.0414	49.320	1,884.636
0+550.00	5.2902	51.658	1,936.294
0+560.00	5.7268	55.085	1,991.379
0+570.00	5.3902	55.585	2,046.964
0+580.00	6.0889	57.396	2,104.360
0+590.00	3.6786	48.838	2,153.197
0+600.00	3.8311	37.549	2,190.746



0+610.00	2.689	32.601	2,223.346
0+620.00	2.3323	25.107	2,248.453
0+630.00	3.7736	30.530	2,278.982
0+640.00	5.2203	44.970	2,323.952
0+650.00	7.4483	63.343	2,387.295
0+660.00	9.7414	85.949	2,473.243
0+670.00	5.8996	78.205	2,551.448
0+680.00	2.8517	43.757	2,595.205
0+690.00	5.9464	43.991	2,639.195
0+700.00	6.6232	62.848	2,702.043
0+710.00	4.6925	56.579	2,758.622
0+720.00	5.2909	49.917	2,808.539
0+730.00	6.4527	58.718	2,867.257
0+740.00	4.8646	56.587	2,923.843
0+750.00	3.9621	44.134	2,967.977
0+760.00	4.4995	42.308	3,010.285
0+770.00	3.9923	42.459	3,052.744
0+780.00	6.1402	50.663	3,103.406
0+790.00	6.5709	63.556	3,166.962
0+800.00	7.0422	68.066	3,235.027
0+810.00	6.8084	69.253	3,304.280
0+820.00	6.664	67.362	3,371.642
0+830.00	7.149	69.065	3,440.707
0+840.00	4.7733	59.612	3,500.319
0+850.00	2.5466	36.600	3,536.918
0+860.00	4.6609	36.038	3,572.956
0+864.84	3.7904	20.452	3,593.408
0+870.00	1.2313	12.956	3,606.364
0+880.00	1.0124	11.219	3,617.582
0+890.00	1.8478	14.301	3,631.883
0+900.00	3.1059	24.769	3,656.652
0+910.00	5.7246	44.153	3,700.804
0+920.00	5.2405	54.826	3,755.630
0+930.00	3.7467	44.936	3,800.566
0+940.00	6.6894	52.181	3,852.746
0+950.00	7.3972	70.433	3,923.179
0+960.00	6.4073	69.023	3,992.202
0+964.78	4.9419	27.125	4,019.326
0+970.00	0.2666	13.594	4,032.920
0+980.00	1.9468	11.067	4,043.987
0+990.00	2.3365	21.417	4,065.404
1+000.00	2.6505	24.935	4,090.339
1+010.00	2.2948	24.727	4,115.065
1+020.00	5.0973	36.961	4,152.026
1+030.00	4.3451	47.212	4,199.238
1+040.00	2.3192	33.322	4,232.559
1+050.00	2.2783	22.988	4,255.547
1+060.00	3.0942	26.863	4,282.409
1+070.00	2.9047	29.995	4,312.404
1+080.00	2.939	29.219	4,341.622
1+090.00	2.1847	25.619	4,367.241
1+100.00	3.9091	30.469	4,397.710
1+110.00	4.9243	44.167	4,441.877
1+120.00	1.6265	32.754	4,474.631
1+130.00	4.2041	29.153	4,503.784
1+140.00	0.3913	22.977	4,526.761
1+150.00	0.794	5.927	4,532.687
1+160.00	1.2938	10.439	4,543.126
1+170.00	3.0102	21.520	4,564.646
1+180.00	2.8931	29.517	4,594.163
1+190.00	2.0609	24.770	4,618.933
1+200.00	3.2502	26.556	4,645.488
1+210.00	3.0546	31.524	4,677.012
1+220.00	5.1868	41.207	4,718.219
1+230.00	5.4031	52.950	4,771.169
1+235.02	5.1937	26.598	4,797.767
1+240.00	0.5165	14.218	4,811.985
1+243.80	0.6404	2.198	4,814.183
1+250.00	4.0981	14.689	4,828.873



1+260.00	4.5546	43.264	4,872.136
1+270.00	3.7852	41.699	4,913.835
1+280.00	4.066	39.256	4,953.091
1+290.00	3.8616	39.638	4,992.729
1+300.00	3.6755	37.686	5,030.415
1+310.00	0.1418	19.087	5,049.501
1+320.00	0.407	2.744	5,052.245
1+330.00	0.1858	2.964	5,055.209
1+340.00	0.1044	1.451	5,056.660
1+350.00	0.0715	0.880	5,057.540
1+360.00	0.3184	1.950	5,059.489
1+370.00	0.2839	3.012	5,062.501
1+375.13	0.301	1.500	5,064.001
1+380.00	1.293	3.881	5,067.882
1+390.00	3.7972	25.451	5,093.333
1+400.00	5.5468	46.720	5,140.053
1+410.00	3.6417	45.943	5,185.996
1+420.00	6.0796	48.607	5,234.602
1+430.00	6.1037	60.917	5,295.519
1+440.00	5.8134	59.586	5,355.104
1+450.00	4.5206	51.670	5,406.774
1+460.00	4.2571	43.889	5,450.663
1+470.00	5.0495	46.533	5,497.196
1+480.00	4.9453	49.974	5,547.170
1+490.00	3.245	40.952	5,588.121
1+500.00	3.3076	32.763	5,620.884
1+510.00	3.5626	34.351	5,655.235
1+520.00	6.4395	50.011	5,705.246
1+530.00	6.4743	64.569	5,769.815
1+540.00	5.7178	60.961	5,830.775
1+550.00	7.4626	65.902	5,896.677
1+555.58	5.8903	37.255	5,933.932
1+560.00	0.3226	13.731	5,947.662
1+566.86	3.3137	12.473	5,960.135
1+570.00	5.8196	14.339	5,974.474
1+580.00	8.9064	73.630	6,048.104
1+590.00	6.9952	79.508	6,127.612
1+600.00	5.3061	61.507	6,189.119
1+602.27	3.08	9.518	6,198.637
1+610.00	0.0144	11.960	6,210.597
1+614.47	6.221	13.936	6,224.533
1+620.00	7.292	37.363	6,261.896
1+630.00	5.0473	61.697	6,323.593
1+640.00	3.9826	45.150	6,368.742
1+650.00	1.5259	27.543	6,396.285
1+653.98	1.0702	5.166	6,401.450
		6,401.450*	

Fuente: Equipo Técnico de Control
Suma total redondeado a dos decimales

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

De la información mostrada en imagen precedente, se advierte que, la partida "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO" suma en total un volumen de corte de **6,401.450m³**.

En ello, no se consignó metrados desde la progresiva 0+104.57 hasta 0+190 debido a que en dicho tramo la ribera fue erosionado y socavado por el río Anda; por lo que, se consideró promediar el área de corte de las progresivas 0+100 y 0+190, validando los trabajos en el tramo, siendo el promedio el de 2.76 m², teniendo así lo siguiente:



Imagen n.º 21
Metrados desde la progresiva 0+104.57 hasta 0+190

Progresiva	Área Corte (m2)	Volumen de Corte (m3)	Volumen de Corte Acumulado (m3)
0+100.00	1.383	-	-
0+104.57	2.758	9.463	9.463
0+110.00	2.758	14.975	24.438
0+120.00	2.758	27.579	52.016
0+130.00	2.758	27.579	79.595
0+140.00	2.758	27.579	107.173
0+150.00	2.758	27.579	134.752
0+160.00	2.758	27.579	162.330
0+170.00	2.758	27.579	189.909
0+180.00	2.758	27.579	217.487
0+190.00	4.132	34.451	251.940
TOTAL		251.940*	

*Suma total redondeado a 2 decimales

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Asimismo, tal como se indica en el informe técnico **Apéndice n.º 4**, no se consideró los metrados desde la progresiva 0+330 hasta la progresiva 0+360, debido a que en dicho tramo se encuentra el estribo de concreto armado del puente Anda, determinando de este modo el volumen total de "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL DE RÍO", tal como se muestra:

Imagen n.º 22
Metrado del volumen total de "CONFORMACIÓN DE TALUD
CON MATERIAL PROPIO DE RÍO"

DESCRIPCION	PARCIAL (M³)
Volumen desde las progresivas 0+000 hasta 01+653.98, menos las progresivas 0+100.00 hasta 0+190.00 – cuadro n.º 3	6,401.450
Volumen desde las progresivas 0+100.00 hasta 0+190.00 – cuadro n.º 4	251.940
TOTAL	6,653.390

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

También, en el informe técnico **Apéndice n.º 4**, se estableció los límites de control desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620 según el expediente técnico de la actividad **Apéndice n.º 6**; por lo que, se muestra los metrados del expediente técnico en esas progresivas que se detallan a continuación:

(Imagen en la página siguiente)



Imagen n.º 23
Metrados según el expediente técnico de la actividad, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620²²

PROGRESIVA KM	DISTANCIA	AREA (M²)		VOLUMEN (M³)		VOLUMEN DE CORTE ACUMULADO (M³)	VOLUMEN DE RELLENO ACUMULADO (M³)
		CORTE	RELLENO	CORTE	RELLENO		
0+000	0	24.87	5.34	-	-	-	1.00
0+020	20	60.99	-	278.57	553.40	278.57	553.40
0+040	20	22.99	5.26	260.16	552.56	538.74	1,105.96
0+060	20	20.21	17.32	431.97	225.76	970.70	1,331.71
0+080	20	14.14	18.77	343.44	360.87	1,314.15	1,692.58
0+100	20	14.19	28.55	283.27	473.14	1,597.42	2,165.72
0+120	20	14.24	28.58	284.27	571.26	1,881.69	2,736.98
0+140	20	17.55	17.29	317.92	458.69	2,199.61	3,195.67
0+160	20	18.20	17.26	357.53	345.49	2,557.14	3,541.15
0+180	20	15.01	17.41	332.11	346.70	2,889.25	3,887.85
0+200	20	21.59	17.20	366.01	346.10	3,255.26	4,233.95
0+220	20	22.28	17.17	438.68	343.71	3,693.94	4,577.66
0+240	20	20.61	17.14	428.91	343.12	4,122.86	4,920.78
0+260	20	20.76	17.11	413.75	342.53	4,536.61	5,263.30
0+280	20	26.92	17.08	476.88	341.93	5,013.49	5,605.23
0+300	20	22.04	17.05	489.62	341.34	5,503.10	5,946.57
0+320	20	28.86	14.08	509.02	311.30	6,012.12	6,257.88
0+340	20	17.77	7.75	466.37	218.28	6,478.49	6,476.15
0+360	20	15.06	9.78	328.37	175.31	6,806.86	6,651.46
0+380	20	15.24	10.14	303.06	199.24	7,109.92	6,850.70
0+400	20	20.14	7.50	353.86	176.42	7,463.78	7,027.12
0+420	20	19.55	7.42	396.97	149.17	7,860.75	7,176.29
0+440	20	22.74	0.87	422.97	82.89	8,283.72	7,259.17
0+460	20	23.06	0.85	458.01	57.23	8,741.73	7,316.41
0+480	20	27.03	4.84	500.92	56.88	9,242.65	7,373.29
0+500	20	22.06	0.81	490.94	56.48	9,733.59	7,429.76
0+520	20	27.01	0.79	490.65	66.03	10,224.23	7,495.79
0+540	20	25.37	0.77	523.73	55.63	10,747.96	7,551.42
0+560	20	18.27	3.69	436.39	94.61	11,184.35	7,646.03
0+580	20	16.03	14.84	343.06	185.31	11,527.41	7,831.34
0+600	20	16.52	12.86	325.56	277.06	11,852.97	8,108.40
0+620	20	15.22	13.35	317.47	262.17	12,170.44	8,370.57
0+640	20	14.59	19.94	298.13	332.98	12,468.57	8,703.55
0+660	20	14.59	22.17	291.81	421.16	12,760.39	9,124.70
0+680	20	15.15	16.39	297.47	385.62	13,057.86	9,510.32
0+700	20	20.57	15.17	357.28	315.62	13,415.14	9,825.94
0+720	20	18.10	14.64	386.74	298.15	13,801.88	10,124.10
0+740	20	18.70	16.25	367.98	308.97	14,169.86	10,433.07
0+760	20	25.76	17.10	444.56	333.50	14,614.42	10,766.57
0+780	20	16.43	17.09	421.85	341.91	15,036.27	11,108.48
0+800	20	17.36	17.09	337.86	341.86	15,374.13	11,450.34



²² Cabe señalar que, cuando se indica "volumen corte", se hace referencia a la cantidad a descolmatar y cuando se indica "volumen relleno", se hace referencia a la cantidad con el cual se va a conformar el talud.

0+820	20	19.43	17.09	367.85	341.81	15,741.98	11,792.15
0+840	20	14.79	17.09	342.13	341.76	16,084.12	12,133.92
0+860	20	19.26	17.08	340.51	341.72	16,424.63	12,475.63
0+880	20	20.40	17.08	396.65	341.67	16,821.28	12,817.30
0+900	20	19.46	17.08	398.61	341.62	17,219.89	13,158.92
0+920	20	19.16	17.08	386.19	341.57	17,606.08	13,500.49
0+940	20	14.69	21.66	338.46	387.39	17,944.54	13,887.86
0+960	20	16.79	17.07	314.73	387.34	18,259.26	14,275.22
0+980	20	18.48	17.07	352.67	341.43	18,611.93	14,616.65
01+000	20	21.21	17.07	396.87	341.38	19,008.80	14,958.03
01+020	20	20.91	17.07	421.19	341.33	19,429.99	15,299.36
01+040	20	19.26	17.06	401.75	341.28	19,831.75	15,640.64
01+060	20	19.96	17.06	392.18	341.23	20,223.93	15,981.87
01+080	20	15.71	21.22	356.66	382.82	20,580.59	16,364.69
01+100	20	16.77	17.08	324.76	383.01	20,905.34	16,747.70
01+120	20	14.69	21.92	314.52	389.94	21,219.86	17,137.64
01+140	20	14.82	24.51	295.03	464.26	21,514.89	17,601.90
01+160	20	14.80	24.66	296.17	491.73	21,811.07	18,093.63
01+180	20	15.00	24.16	298.05	488.18	22,109.12	18,581.81
01+200	20	15.12	24.65	301.26	488.08	22,410.37	19,069.89
01+220	20	14.79	25.32	299.08	499.69	22,709.45	19,569.57
01+240	20	14.71	20.28	294.98	455.93	23,004.43	20,025.50
01+260	20	16.79	17.04	315.01	373.12	23,319.44	20,398.63
01+280	20	16.68	17.05	334.73	340.83	23,654.70	20,739.46
01+300	20	15.12	17.33	318.07	343.78	23,972.24	21,083.24
01+320	20	16.63	17.23	317.57	345.57	24,289.81	21,428.81
01+340	20	21.67	17.03	383.07	342.52	24,672.87	21,771.33
01+360	20	21.98	17.02	436.48	340.51	25,109.35	22,111.84
01+380	20	18.06	17.02	400.38	340.46	25,509.73	22,452.30
01+400	20	14.98	20.23	330.39	372.55	25,840.12	22,824.85
01+420	20	14.75	20.78	297.24	410.13	26,137.36	23,234.98
01+440	20	17.29	17.01	320.41	377.94	26,457.77	23,612.93
01+460	20	18.16	17.01	354.48	340.27	26,812.25	23,953.19
01+480	20	14.76	26.98	329.15	439.94	27,141.04	24,393.13
01+500	20	23.93	22.34	386.89	493.17	27,528.29	24,886.30
01+520	20	14.77	28.17	386.97	505.04	27,915.25	25,391.34
01+540	20	21.65	26.62	364.20	547.91	28,279.45	25,939.26
01+560	20	14.78	28.13	364.28	547.54	28,643.73	26,486.79
01+580	20	14.78	28.20	295.58	563.26	28,939.31	27,050.05
01+600	20	14.78	28.18	295.66	563.73	29,234.97	27,613.79
01+620	20	14.79	26.55	295.75	547.33	29,530.72	28,161.11
				29,530.730	28,161.150		

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Siendo los metrados de las partidas, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 24
Metrados según el expediente técnico de la actividad, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620

ITEM	Descripción de la partida	Unidad	Metrado Parcial (m3)	Metrados Total (m3)
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA			
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M3	29,530.73	29,530.73
04.02	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO			
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL PRIPIO DE RÍO	M3	28,161.15	29,850.82
			Factor de Esponjamiento	
				1.06
				29,850.82

*Resultado del producto del metrado por el factor del esponjamiento del expediente técnico = (28 161,15) x (1.06) = 29 850.82

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024



De la imagen precedente se precisa que, los metrados de la partida "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", correspondiente desde la progresiva 0+000 a la progresiva 01+620 es de 29,850.820m³.

Es así que, en el informe técnico **Apéndice n.º 4**, se determinó el volumen de la partida "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" a partir del volumen de la "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO"; identificando además que no se ejecutó la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE":

Imagen n.º 25
Metrado del volumen de la partida "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" obtenido de la partida "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO"

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN DIQUE (M ³)=VD (A)	VOLUMEN CON CONTENIDO DE HUMEDAD 30% (M ³) VS=0.3XVD (B)	VOLUMEN ESPONJAMIENTO VE=(VD(1+sw%)-VD) sw=26% (C)	VOLUMEN COMPACTADO 5% VC=0.05VD (D)	VOLUMEN DE DESCOLMATACION VT=A+B+C-D
Descolmatación de Cauce del Río con Maquinaria	M ³	6,653.390	1,996.017	1,729.881	332.669	10,046.620
TOTAL		6,653.390	1,996.017	1,729.881	332.669	10,046.620

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Lo mostrado en la imagen precedente, evidencia que los metrados ejecutados de la partida "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" equivalen a 10,046.620m³.

Por otro lado, del análisis de los metrados obtenidos con la metodología de la Autoridad Nacional del Agua, se calculó el metrado de la partida "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 26
Metrado del volumen desde la progresiva 0+000 hasta 01+620 según metodología de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

Partida	Unidad	Longitud m. (L)	Ancho del material a descolmatar m. (A)	Profundidad (H)	Volumen (m ³) = LxAxH
"DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA"	m ³	1,620.00	10.00	0.80	12,960.00

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Siendo así que, los cálculos mostrados de metrados de la partida "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620 según expediente técnico de la actividad, comparado con el cálculo según la metodología de la Autoridad Nacional del Agua y el cálculo obtenido del informe técnico, se muestran a continuación:

Imagen n.º 27
Comparativo de metrados desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620

Partida	Unidad	Metrado según Expediente técnico de la actividad	Metrado de acuerdo a la metodología de la Autoridad Nacional del Agua	Metrado según el informe técnico (levantamiento topográfico)
"DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA"	m ³	29,530.730	12,960.00	10,046.62

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024



De la imagen precedente se advierte que, el metrado calculado en el expediente técnico de la actividad: 29,530.730 m³ para la partida "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", es superior a lo cuantificado según la Autoridad Nacional del Agua e informe técnico.

Cabe señalar que, para la partida "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", la entidad consideró 29,850.820 m³; sin embargo, según los cálculos de la imagen n.º 27, ello resultaría improbable de realizar, toda vez que la cantidad a descolmatar es mucho menor a lo considerado para la conformación del talud.

Sin embargo, en el presente caso, las cantidades de las partidas ejecutadas según la valorización n.º 01 – diciembre 2023 **Apéndice n.º 22**, no guardan relación con los trabajos efectivamente realizados, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/410 275,01:

Imagen n.º 28
Cuantificación de perjuicio económico de las partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO"

ITEM	Descripción de la partida	Unidad	Pre cio Unit ario (A)	Monto según Expediente Técnico de la actividad				Levantamiento Topográfico		Diferencia	
				Metrado Expediente Técnico de la actividad		Metrado Progresiva (0+000 -01+620)		Metrado Real ejecutado (0+000 al 01+653.98)		Perjuicio Económico	
				Metrados m3 (B)	Monto S/ (C=AXB)	Metrados m3 (D)	Monto S/ (E=AXD)	Metrados m3 (F)	Monto S/ (G=AXF)	Metrados m3 (H=B-D-F)	Monto S/ (I=HxA)
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
04.01	DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA										
04.01.01	DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA	M3	8.26	37,003.86	305,651.88	29,530.73	243,923.83	10,046.62	82,985.07	19,484.11	160,938.76
04.02	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO										
04.02.01	CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO	M3	9.76	36,906.95	360,185.51	28,161.15	274,832.74	6,653.39	64,932.34	21,507.76	209,900.40
	COSTO DIRECTO				665,837.39		518,756.57		147,917.40		370,839.17
	GASTOS GENERALES	4.81%			30,723.99		23,937.19		6,825.41		17,111.78
	UTILIDAD	6.02%			40,082.61		31,228.52		8,904.45		22,324.07
	SUB TOTAL				736,643.99		573,922.27		163,647.26		410,275.01
	IGV 18%	0.00%			-		-		-		-
	PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD				736,643.99		573,922.27		163,647.26		410,275.01

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

3. VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" NO EJECUTADA, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/53 719,74

De la revisión a la valorización n.º 01 – diciembre 2023 **Apéndice n.º 22**, se evidenció que en el cuaderno de la actividad asientos n.ºs 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de 10 al 19 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 23**, tanto el responsable técnico como el inspector de actividad, precisan que se realizaron trabajos, entre otros, de la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", concordante con lo manifestado en el acta recepción de servicio de 30 de diciembre de 2024 **Apéndice n.º 21**, en el que se declara que la referida partida ha sido ejecutada al 100% como se muestra:



Imagen n.º 29
Acta recepción de servicio



Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Imagen n.º 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48
Asientos del cuaderno de la actividad

<p>Asiento n.º 9 Del Responsable Técnico 10/12/2023 El día de hoy se continúa con los trabajos de Limpieza, descomunicación del Río Andá. * Limpieza y descomunicación del Río Andá. * Conformación de Diques con material propio. * Eliminación de material excedente. Se recibe la visita de las autoridades de la zona, también el Sr. Gerente de Empresa Civil de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, verificando los trabajos que se están desarrollando, así mismo se informa a la Inspección por estos trabajos a doble turno y horario.</p> <p>Asiento N° 9 Del Inspector</p>	<p>Asiento N° 10 Del Inspector 6/12/2023 Se verifica el inicio de trabajos con la limpieza y descomunicación del curso del Río Andá. Se recibe la visita de las autoridades de la localidad, descomunicación del Sr. Gerente de Empresa Civil de la Municipalidad Provincial, verificando los trabajos desarrollados. Se continúa los trabajos de conformación de diques con material propio y limpieza con material excedente. Se recomienda al contratista el cumplimiento de las medidas de seguridad en los implementos de seguridad a todo el personal de obra.</p> <p>Asiento N° 10 del inspector de 10 de diciembre de 2023</p>
<p>Asiento N° 11 Del Responsable Técnico 11/12/2023 El día de hoy se desarrolla los siguientes trabajos: * Limpieza y descomunicación del Río Andá. * Conformación de Diques con material propio. * Eliminación de material excedente. Se informa al inspector los trabajos se vienen desarrollando de manera extendida a doble turno.</p> <p>Asiento N° 11 del responsable técnico de 11 de diciembre de 2023</p>	<p>Asiento N° 12 Del Inspector 11/12/2023 Se verifica los trabajos de limpieza y descomunicación, conformación de diques con material propio y eliminación de material excedente en los frentes de trabajo. Se continúa el cumplimiento de medidas ambientales vigentes en los trabajos de eliminación de material excedente. Se recomienda al contratista tener habilitados los centros de recepción de agua en todos los frentes de trabajo con el fin de evitar insalubres con la creación del río.</p> <p>Asiento n.º 12 del inspector de 11 de diciembre de 2023</p>
<p>Asiento N° 13 Del Responsable Técnico 12/12/2023 El día de hoy se continúa con los trabajos de: * Limpieza y descomunicación del Río Andá. * Conformación de Diques con material propio. * Eliminación de material excedente. Se informa al inspector los trabajos se siguen desarrollando en horario extendido a doble turno.</p> <p>Asiento N° 13 del responsable técnico de 12 de diciembre de 2023</p>	<p>Asiento N° 14 Del Inspector 12/12/2023 Se verifica el inicio de actividades con los trabajos de limpieza, descomunicación del curso del Río Andá, conformación de diques con material propio y eliminación de material excedente en los frentes de trabajo. Se da a conocer que se viene desarrollando los trabajos en doble turno, teniendo en cuenta el avance de los trabajos.</p> <p>Asiento n.º 14 del inspector de 12 de diciembre de 2023</p>



<p>Asiento N° 15 Del Responsable Técnico 13/12/2023 El día de hoy se está desarrollando los siguientes trabajos: * Limpieza, descolmatación del Río Andía * Conformación de dique con material propio. * Eliminación de material Excedente. Se informa al Inspector que se sigue trabajando en doble horario con cuatro turnos de trabajo.</p> <p>Asiento N° 16 Del Inspector: 13/12/2023</p>	<p>Asiento N° 16 Del Inspector: 13/12/2023 Se constata las actividades de limpieza, descolmatación del cauce del río Andía. Se solicita al contratista la mejora de los trabajos de conformación de dique de los trabajos realizados en horas, señaladas. Se constata los trabajos de eliminación de material excedente. Se recomienda al contratista proveer de la adecuada iluminación nocturna para la ejecución de los trabajos de descolmatación y conformación de dique con material propio.</p>
<p>Asiento n° 15 del responsable técnico de 13 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 17 Del Responsable Técnico 14/12/2023 El día de hoy se continúa con los siguientes trabajos: * Limpieza, descolmatación del Río Andía * Conformación de dique con material propio. * Eliminación de material excedente. También se informa a la inspección que se está realizando en doble horario y doble turno con cuatro turnos de trabajo.</p> <p>Asiento N° 18 Del Inspector: 14/12/2023</p>	<p>Asiento n° 16 del inspector de 13 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 18 Del Inspector 14/12/2023 Se verifica los trabajos de limpieza, descolmatación de cauce del Río Andía, conformación de dique con material propio en los frentes de trabajo. Se recomienda al contratista el cumplimiento de los normativos ambientales vigentes para los trabajos de eliminación de material excedente. Se da en cuenta que se llevan realizando trabajos de doble turno en cuatro frentes de trabajo, realizando el control correspondiente a cada uno de ellos.</p>
<p>Asiento n° 17 del responsable técnico de 14 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 19 Del Responsable Técnico 15/12/2023 El día de hoy se continúa con los trabajos: * Limpieza, descolmatación del río Andía. * Conformación de dique con material propio. * Eliminación de material Excedente. También se informa a la inspección que se está realizando los trabajos a doble turno en horario prolongado.</p> <p>Asiento N° 20 Del Inspector: 15/12/2023</p>	<p>Asiento n° 18 del inspector de 14 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 20 Del Inspector: 15/12/2023 Se verifica el inicio de actividades con los trabajos de limpieza, descolmatación, conformación de dique y eliminación de material excedente. Se recomienda al contratista mantener actualizados los planes de contingencia para evitar inconvenientes con la Unidad del río en los puntos de trabajo. Se da en cuenta que se llevan realizando trabajos a doble turno en cuatro frentes de trabajo.</p>
<p>Asiento n° 19 del responsable técnico de 15 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 21 Del Representante Técnico 16/12/2023 El día de hoy se desarrolla los siguientes actividades: * Limpieza, descolmatación del Río Andía. * Conformación de dique con material propio. * Eliminación de material excedente. Se informa a la inspección que los avances en el servicio están siendo muy buenos debido al buen tiempo y a los cuatro frentes de trabajo que se están trabajando a doble turno.</p> <p>Asiento N° 22 Del Inspector: 16/12/2023</p>	<p>Asiento n° 20 del inspector de 15 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 22 Del Inspector: 16/12/2023 Se verifican los trabajos de limpieza, descolmatación del río Andía. Se constata los trabajos de conformación de dique y eliminación de material excedente. Se recomienda al contratista el cumplimiento de la normativa ambiental vigente para los trabajos de eliminación de material excedente. Se da en cuenta que se llevan realizando trabajos en cuatro frentes de trabajo a doble turno.</p>
<p>Asiento n° 21 del responsable técnico de 16 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 23 Del Representante Técnico 17/12/2023 El día de hoy se continúa con los trabajos: * Limpieza, descolmatación del Río Andía. * Conformación de dique con material propio. * Eliminación de material excedente. Se informa a la inspección que los trabajos se están realizando a doble horario en 4 frentes de trabajo.</p> <p>Asiento N° 24 Del Inspector: 17/12/2023</p>	<p>Asiento n° 22 del inspector de 16 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 24 Del Inspector: 17/12/2023 Se constata el inicio de actividades con los trabajos de limpieza, descolmatación de cauce del río, conformación de dique y eliminación de material excedente. Se da en cuenta que se realizan trabajos en doble turno en cuatro frentes de trabajo. Se recomienda al contratista mejorar los trabajos de conformación de dique con material propio.</p>
<p>Asiento n° 23 del responsable técnico de 17 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 25 Del Responsable Técnico 18/12/2023 El día de hoy se recibe la visita de todo el equipo técnico de la Municipalidad Provincial Leoncio Prado así mismo se verifica los trabajos se van desarrollando: * Limpieza, descolmatación del Río Andía. * Conformación de dique con material propio. * Eliminación de material Excedente. Se informa a la supervisión/inspección que se continúan los trabajos finales en los cuatro frentes de trabajo.</p> <p>Asiento N° 26 Del Inspector: 18/12/2023</p>	<p>Asiento n° 24 del inspector de 17 de diciembre de 2023</p> <p>Asiento N° 26 Del Inspector: 18/12/2023 Se verifican los trabajos de limpieza, descolmatación y conformación de dique y eliminación de material excedente. Se recomienda al contratista realizar la ejecución de los trabajos en cumplimiento de los planes y especificaciones técnicas, por estar próximos a finalizar las actividades del servicio.</p>
<p>Asiento n° 25 del responsable técnico de 18 de diciembre de 2023</p>	<p>Asiento n° 26 del inspector de 18 de diciembre de 2023</p>



<p>Asiento N° 27 del responsable técnico El día de hoy se realizan los siguientes trabajos: * Limpieza, descolmatación del Río Ando. * Conformación de Digue con material propio. * Eliminación de material excedente. El día de hoy se culminan todos los trabajos para la recepción de las autoridades, la inspección del servicio para lo cual solicita al inspector la solicitud al 100% de todos los metros de la actividad, así mismo se presenta la valorización al 100% posterior a la realización de todos los trabajos correspondientes para la recepción del servicio.</p> <p>Asiento N° 27 del Inspector Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino INGENIERO CIVIL CIP N° 256698 19/12/2023</p>	
Asiento n° 27 del responsable técnico de 19 de diciembre de 2023	

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Sin embargo, según informe técnico **Apéndice n.° 4**, no se consignó el sustento de la ejecución, es decir, no se adjuntó en los documentos presentados por el contratista y el supervisor, el plano del depósito de material excedente ejecutado, así como el sustento de metros ejecutado de la eliminación de material excedente, además que, mediante acta n.° 014-2024-OCI-MPLP de 8 al 12 de abril de 2024 **Apéndice n.° 24**, el Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y quién al momento de la ejecución de la actividad fue el inspector de actividad, indicó: "(...) que en el proceso de la ejecución de la descolmatación y conformación del talud, faltó material para la conformación del mismo, por lo que no existió el depósito de material excedente"²³.

Por otro lado, se verificó en el expediente técnico de la actividad **Apéndice n.° 6**, aprobado por la entidad, que se consignó un botadero o depósito de material excedente ubicado en coordenadas UTM 18L, 381361.00 m, 8999933.00, sin embargo, no cuenta con la documentación de libre disponibilidad del depósito de material excedente (DME) o botadero.

Pese a lo antes manifestado, el contratista ha incluido dentro de la valorización n.° 01 – diciembre 2023 **Apéndice n.° 22**, la ejecución de la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", por el importe de S/53 719,74, a pesar de que esta partida no fue ejecutada, tal como se muestra:

Imagen n.° 49

Cuantificación de perjuicio económico de la partida de "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no ejecutada

ITEM	Descripción de la partida	Unidad	Precio Unitario (A)	Monto según Expediente Técnico				Levantamiento Topográfico		Diferencia	
				Metrado Expediente Técnico		Metrado Progresiva (0+000 -01+620)		Metrado Real ejecutado (0+000 al 01+653.98)		Perjuicio Económico	
				Metrados m3 (B)	Monto S/ (C=AXB)	Metrados m3 (D)	Monto S/ (E=AXD)	Metrados m3 (F)	Monto S/ (G=AXF)	Metrados m3 (H=B-D-F)	Monto S/ (I=HX A)
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE										
04.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	17.77	2,732.48	48,556.17	2,732.48	48,556.17	-	-	2,732.48	48,556.17
	COSTO DIRECTO				48,556.17		48,556.17		-		48,556.17
	GASTOS GENERALES	4.61%			2,240.55		2,240.55		-		2,240.55
	UTILIDAD	6.02%			2,923.02		2,923.02		-		2,923.02
	SUB TOTAL				53,719.74		53,719.74		-		53,719.74
	IGV 18%	0.00%			-		-		-		-
	PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD				53,719.74		53,719.74		-		53,719.74

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024



²³ El Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial se presentó en campo el día 12 de abril de 2024 para presenciar el levantamiento topográfico plasmado en el acta n.° 014-2024-OCI-MPLP de 8 al 12 de abril de 2024, a solicitud realizada por el OCI a través de oficio n.° 201-2024-OCI-MPLP comunicada a la administración municipal el 8 de abril de 2024 y reiterada a través de oficio n.° 226-2024-OCI-MPLP el 12 de abril de 2024.

4. INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR EL IMPORTE DE S/860,11

Por lo expuesto en los numerales 2 y 3, el contratista incurrió en penalidad al no haber ejecutado en su totalidad desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620 las partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", y no ejecución de la partida de "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", por lo que la entidad dejó de cobrar penalidades por S/860,11, acorde a lo contemplado en el contrato n.º 045-2023-MPLP-TM de 6 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 16**, que contempla:

"(...)

CLAUSUAL DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
8	VALORIZACIONES Cuando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; o cuando realice valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven a pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1/1000 del contrato vigente.	Según informe del INSPECTOR TECNICO.

(...)"

Imagen n.º 50
Cálculo de penalidades incurridas ítem n.º 8

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	
			Monto contratado sin IGV
		Fórmula	1/1000 del monto de contrato Vigente
8	Contratista valorizó metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso desde la progresiva 0+000 hasta 01+620, las partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO" y contratista valorizó partidas ejecutadas no ejecutada "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE"		860,11
TOTAL			860,11

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024



Asimismo, en el informe del inspector de actividad indicó lo siguiente:

(...)

1.7 DESCRIPCIÓN

- Durante el periodo del mes diciembre se revisa la **Valorización de Servicio N°01-Diciembre 2023** del CONSORCIO BELLA DURMIENTE correspondiente y se verifica las partidas ejecutadas, según el sistema de contratación Administración Indirecta (Contrata), en el uso los planos por orden de prelación, luego las especificaciones técnicas y el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios.
- Se realizó la evaluación y verificación de la **Valorización de Servicio N° 01-Diciembre 2023** del contratista para remitir a la entidad con los detalles técnicos económicos.
- Se emite la conformidad de la **Valorización de Servicio N° 01-Diciembre 2023** correspondiente al mes de diciembre 2023 en cumplimiento de funciones.
- Se elabora el informe de conformidad y revisión de la **Valorización de Servicio N°01-Diciembre 2023** correspondiente al mes de diciembre del 2023, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

(...)

1.14 COMENTARIO Y RECOMENDACIÓN DEL INSPECTOR

- Al término del periodo de ejecución de la obra se evidencia que el servicio desde el punto de vista técnico es favorable, se han ejecutado las partidas contractuales contempladas en el Expediente Técnico, en cuanto al avance físico acumulado es del 100.00% encontrándose el servicio CULMINADO con respecto a las metas establecidas en el Expediente Técnico.
- Por lo expuesto y cumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, Artículo 208° inciso 208.1, se hace de conocimiento que la obra culminó cumpliendo con lo establecido en el Expediente Técnico, como son los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, emitiendo así la presente Conformidad Técnica.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la atención y dar trámite a la solicitud de conformación del Comité de Recepción del Servicio, de acuerdo a la ley según lo estipulado en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, modificado D.S. N° 377-2019-EF, Ítem 208.2, el cual indica lo siguiente:

“... Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa un comité de recepción...”

(...).”

Del párrafo anterior se advierte que, el inspector realizó la evaluación y otorgó la conformidad técnica a la valorización n.° 01 – diciembre 2023 **Apéndice n° 22**; asimismo, indicó que se han ejecutado las partidas contempladas en el expediente técnico de la actividad y que cuenta con un avance físico acumulado de 100%.

Continuando con el trámite, mediante informe n.° 3111-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de 21 de diciembre de 2023 **Apéndice n° 22**, el Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, remitió al Ing. Percy Sánchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, conformidad de pago de la valorización n.° 01 – diciembre 2023, y concluyendo:

(...)

5.1 Se otorga CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N.° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023 del servicio: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y REFORZAMIENTO DE DIQUES DE RÍO, DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPADIDAD DE RESPUESTA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” (ÍTEM 3), toda vez que cuenta con conformidad previa del inspector, de acuerdo al siguiente detalle:



- De acuerdo a la VALORIZACION N°01 correspondiente al mes de diciembre del 2023, el estado actual de la ejecución CONTRACTUAL con un avance en el periodo de diciembre del 2023 (06/12/2023-19/12/2023) al 100.00% y un acumulado de 100.00%, un programado al 41.25% y un programado acumulado del 41.25%; en consecuencia, el servicio Contractual Remanente se encuentra culminada.
 - La presente Valorización Bruta del mes de diciembre del 2023 ha sido aprobada por el Inspector de servicio el Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino la cual alcanza a los S/ 860 108.30, cuenta con amortización por ADELANTO DIRECTO DE S/258 032.49, según el resumen de valorizaciones.
 - El monto a FACTURAR de la presente Valorización es de es S/.602 075.81 (Son. Seiscientos Dos Mil Sesenta y Cinco con 81/100 soles).
- (...)"

De esa manera el Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, otorgó la conformidad a la actividad y recomendó derivar a la Oficina General de Administración para continuar con el trámite correspondiente.

Seguidamente, el Ing. Percy Sánchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, mediante informe n.° 1210-2023-GIYAT/MPLP/TM de 22 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 22**, remitió al jefe de la Oficina General de Administración la conformidad de pago de valorización n.° 01 – diciembre 2023, en donde indicó:

"(...)"

- De acuerdo a la VALORIZACIÓN N° 1 correspondiente al mes de diciembre del 2023, el estado actual de la ejecución CONTRACTUAL con un avance en el periodo de diciembre del 2023 (06/12/2023-19/12/2023) al 100.00% y un acumulado de 100.00%, un programado al 41.25% y un programado acumulado del 41.25%; en consecuencia, el servicio Contractual Remanente se encuentra culminada.
- La presente Valorización Bruta del mes de diciembre del 2023 ha sido aprobada por el Inspector de servicio el Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino la cual alcanza a los S/ 860 108.30, cuenta con amortización por ADELANTO DIRECTO DE S/258 032.49, según el resumen de valorizaciones.
- El monto a FACTURAR de la presente Valorización es de S/.602 075.81 (Son. Seiscientos Dos Mil Sesenta y Cinco con 81/100 soles).

Por lo expuesto, se otorga conformidad a la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 correspondiente al mes de diciembre del 2023 del servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y REFORZAMIENTO DE DIQUES DE RÍO, DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; teniendo las consideraciones expuestas por el informe de la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obra. (...)"

Dicho informe n.° 1210-2023-GIYAT/MPLP/TM fue recibido por la Oficina General de Administración el 22 de diciembre de 2023 y derivado a la Oficina de Abastecimiento²⁴, emitiéndose así el informe n.° 1554-2023-OA-OGA-MPLP/TM de 22 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 22**, dirigido al jefe de la Oficina General de Administración en donde el jefe de la Oficina de Abastecimiento concluyó procedente la valorización n.° 1 – diciembre 2023 y recomendando remitir a la Subgerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes, emitiéndose así los siguientes comprobantes de pago:



²⁴ Recibido el 12 de diciembre de 2023, fecha según sello de recibido de la Oficina de Abastecimiento.

Imagen n.º 55
Pagos realizados al Consorcio Bella Durmiente²⁵

N°	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	REGISTRO SIAF	FECHA DE PAGO	MONTO
1	13911-5589	6155	28/12/2023	202 075.81
2	13911-5589-A	6155	28/12/2023	200 000.00
3	13911-5589-B	6155	28/12/2023	200 000.00
TOTAL				602,075.81 ²⁸

Fuente: Informe técnico n.º 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Es preciso indicar que, según se detalla en el informe técnico **Apéndice n.º 4**, se realizó la verificación del contenido a la documentación del contratista y la supervisión, del que se evidenció que no tiene planos de replanteo, no tiene planos de ejecución, no tiene sustento de metrados de la ejecución del servicio; por lo indicado, los metrados pagados en la valoración n.º 01 - diciembre 2023 **Apéndice n.º 22**, no tienen sustento.

Asimismo, el informe de pago del servicio debió ser verificada por el área usuaria, siendo esta la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras responsable en ese periodo el Ing. Roberto Castro Céspedes, quien no realizó la revisión del contenido y el sustento de los trabajos del servicio como los planos de replanteo, planos de ejecución y sustento de metrados de ejecución; al contrario, procedió a otorgar la conformidad al servicio de pago mediante el informe n.º 3111-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de 21 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 22**, dirigido al Ing. Percy Sánchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, recomendando continuar con el trámite correspondiente, pese a que según los términos de referencia de las bases integradas²⁶ **Apéndice n.º 26** y contrato, establecían que:

“(…)

12.6.3 Conformidad del Servicio

La recepción y el acta de conformidad del servicio estará a cargo de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras – unidad ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (la negrita y subrayado es nuestro). Se dará la conformidad del servicio cuando el proveedor cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio.

Previamente, el inspector técnico hará una revisión final de todo el servicio e informará a la entidad sobre el cumplimiento del servicio de mantenimiento de acuerdo a las condiciones contractuales y cualquier procedimiento técnico ser realizará de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado.

12.6.4. Forma de Pago

El pago se realizará en moneda nacional en valorizaciones mensuales, previa conformidad del inspector técnico del servicio, verificada por el área usuaria (la negrita y subrayado es nuestro) y presentación de la factura o comprobante de pago por parte del contratista.

(…)”.

Hecho que tampoco fue advertido por el mencionado gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, permitiendo que se realice el pago pese a las observaciones detalladas en los párrafos anteriores.

Cabe precisar que, a través de la Resolución de alcaldía n.º 161-2024-MPLP de 22 de febrero de 2024 **Apéndice n.º 27**, se aprobó la liquidación del contrato por S/860 108,30.

Asimismo, se ha evidenciado que la ejecución de la actividad careció de dirección técnica, según lo que se desarrolla a continuación:



²⁵ Cabe señalar que mediante comprobante de pago n.º 13911-5428 con registro SIAF n.º 005948 de 22 de diciembre de 2023 **Apéndice n.º 25**, se realizó la entrega de un adelanto por el importe de S/258 032,49.

²⁶ De la adjudicación simplificada DU n.º 032-2023 n.º 001-2023-MPLP/TM primera convocatoria contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauce de río y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta

- **Respecto al personal clave**

De conformidad con los Términos de Referencia de la actividad **Apéndice n.º 14**, se tenía contemplada la participación de un responsable técnico y un especialista en Hidrogeología, tal como se muestra:

Imagen n.º 56
Términos de Referencia– Ítem 3 de la Actividad

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
Requisitos:	
RESPONSABLE TÉCNICO Ingeniero Civil, titulado y colegiado	
ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGIA Ingeniero Geólogo, titulado y colegiado	

Fuente: Términos de Referencia de la actividad – Ítem 3

Asimismo, el Contrato n.º 045-2023-MPLP-TM de la Adjudicación Simplificada – Decreto de Urgencia n.º 032-2023 n.º001-2023-MPLP-TM-1 **Apéndice n.º 16** celebrado entre la entidad y el Consorcio Bella Durmiente, contempló lo siguiente:

Imagen n.º 57
Contrato n.º 045-2023-MPLP-TM

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP
1	Responsable Técnico	MARCIO ALBERTO MEJIA GOMEZ	206699
2	Especialista en Hidrogeología	DORIS ELISABETH ALVARADO Y LINARES	29878

Fuente: Contrato n.º 045-2023-MPLP-TM de 6 de diciembre de 2023

Como puede apreciarse, con lo definido y contratado, el postor y luego contratista Consorcio Bella Durmiente presentó para la firma del contrato al Ing. Marcio Alberto Mejía Gómez como responsable técnico, cabe precisar que en el expediente técnico de la actividad **Apéndice n.º 6** se consideró su participación al 100%, ejecutándose el servicio desde el 6 de diciembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023; sin embargo, de la indagación realizada, el citado profesional trabajó en tres servicios y una obra, en las mismas fecha de ejecución de la actividad, según documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Municipalidad Provincial de Huánuco y Universidad Nacional Agraria de la Selva **Apéndice n.º 28**, según se detalla:

(Imagen en la página siguiente)



Cuadro n.º 1
Labores del Ing. Marcio Alberto Mejía Gómez

N°	NOMBRE DE LA OBRA O ACTIVIDAD	ENTIDAD A CARGO DE LA EJECUCIÓN	PERSONAL CLAVE	PERIODO DE EJECUCIÓN		TRASLAPE CON LA ACTIVIDAD EN EVALUACIÓN
				INICIO	FIN	DEL 06/12/2023 AL 19/12/2023=14 dc
1	Limpieza y descolmatación del río Chivis, en el centro poblado San Juan de Cacazu, distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento de Pasco	Municipalidad Provincial de Oxapampa	Responsable técnico	14/12/2023	26/12/2023	6 días calendario
2	Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambas márgenes del río Marachari, en el centro poblado Los Ángeles de Ubiriki, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín	Municipalidad Provincial de Chanchamayo	Responsable técnico	20/11/2023	18/12/2023	13 días calendario
3	Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en ambas márgenes de la quebrada Huarampay perteneciente a la localidad de Conchumayo, distrito de Santa María del Valle, provincia Huánuco, departamento Huánuco	Municipalidad Provincial de Huánuco	Responsable técnico	14/12/2023	19/12/2023	6 días calendario
4	Remodelación de laboratorio específico y/o especialidad; adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el (la) Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Supervisor	28/11/2023	25/02/2024	14 días calendario

Fuente: Oficio n.º 228-2025-MPO/GM de 17 de marzo de 2025, informe n.º 0595-2025/GOP/MPCH de 21 de marzo de 2025, oficio n.º 0043-2025-MPHCO/GIOT de 26 de marzo de 2025 y carta n.º 157-2025-UEI/UNASTM de 20 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión auditora

En ese sentido, el responsable técnico, trabajó en tres servicios y una obra en zonas distintas y distantes a la intervención y en el mismo periodo de ejecución de la actividad, como responsable técnico y supervisor, respectivamente, sin que la ausencia del citado profesional haya sido revelada por el inspector de actividad a la entidad, al contrario, se incluyó sus labores dentro de la valorización n.º 01 – diciembre 2023 **Apéndice n.º 22**.

Asimismo, el contratista Consorcio Bella Durmiente presentó para la firma del contrato a la ingeniera geóloga Doris Elisabeth Alvarado y Linares como especialista en ingeniería hidrogeológica y como se definió en el expediente técnico de la actividad **Apéndice n.º 6**, tenía participación al 10%, ejecutándose la actividad desde el 6 de diciembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023; sin embargo, según indagación realizada, la citada profesional trabajó en cinco actividades similares ejecutados, según documentación de la entidad, Municipalidad Distrital de Pucayacu y documento remitido **Apéndice n.º 29**, según se detalla:



Cuadro n.º 2
Labores de la ingeniera Doris Elisabeth Alvarado y Linares, especialista en Hidrogeología

ITEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PERSONAL CLAVE	PERIODO DE EJECUCIÓN		TRASLAPE CON LA ACTIVIDAD EN EVALUACIÓN
		PARTICIPACIÓN DE LA ESP. EN HIDROGEOLOGÍA	INICIO	FIN	DEL 06/12/2023 AL 19/12/2023=14 dc
1	Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Tigre, en el sector Bella Alta – Barrios Altos, distrito de Mariano Dámaso Beraún - provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco	100%	01/12/2023	20/12/2023	14 días calendario
2	Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Topa, en el sector centro poblado de Topa, distrito de Daniel Alomía Robles – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco	100%	01/12/2023	20/12/2023	14 días calendario
3	Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Huallaga, localidad de Cayumba, distrito de Mariano Dámaso Beraún - provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco	10%	01/12/2023	20/12/2023	14 días calendario
4	Limpieza y descolmatación en el río Tulumayo en el caserío Marona, distrito de Luyando – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco	10%	01/12/2023	20/12/2023	14 días calendario
5	Limpieza y descolmatación del río Aspuzana, en la localidad de Maronilla, distrito de Pucayacu – provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco,	100%	18/11/2023	18/12/2023	13 días calendario

Fuente: Resolución de alcaldía n.º 1110-2023-MPLP de 19 de octubre, resolución de alcaldía n.º 1113-2023-MPLP de 20 de octubre de 2023, resolución de alcaldía n.º 1109-2023-MPLP de 19 de octubre de 2023, resolución de alcaldía n.º 1108-2023-MPLP de 19 de octubre de 2023, resolución de alcaldía n.º 217-2023-MDP/A de 18 de agosto de 2023 y carta n.º 007-2024/DEAL-M.Sc.IGH de 10 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión auditora

Mostrando que la integrante del plantel técnico del contratista, trabajó en tres servicios al 100% ejecutados al mismo tiempo, sin que su ausencia haya sido revelada por el inspector de actividad. Cabe precisar que en la valorización n.º 01 – diciembre 2023 **Apéndice n.º 22**, no se evidenció reportes de hidrogeología, informes de ingeniería o constancias de su visita a la actividad, que pruebe su participación.

• **Respecto al inspector de actividad**

De acuerdo a la información remitida por la Municipalidad Provincial de Oxapampa²⁷ **Apéndice n.º 28** se evidenció que el Ing. Ketszel Macario Malpartida Pino fue supervisor de la actividad: "Limpieza y descolmatación del río Chivis, en el centro poblado San Juan de Cacazu, distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", actividad ejecutada del 14 de diciembre de 2023 al 26 de diciembre de 2023, evidenciándose que realizó trabajos en una zona distinta a la zona de intervención, con un traslape de 6 días calendario, sin que su ausencia haya sido

²⁷ Remitido mediante oficio n.º 228-2025-MPO/GM de 17 de marzo de 2025



revelada por la entidad. Al contrario, procedió a emitir el informe n.° 001-2023-MPLP-KMP de 21 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 22**, remitiendo el informe de conformidad de la valorización presentada por el contratista.

Lo detallado en los párrafos precedentes ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/464 854,86 que se muestra:

Imagen n.° 58
Resumen de perjuicio económico sin IGV

N°	Descripción	Monto en S/ sin IGV
1	Partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RIO" ejecutadas parcialmente	410 275.01
2	Partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no ejecutada	53 719.74
3	Penalidad no aplicada	860.11
Total		464 854.86

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024

Los hechos expuestos contravienen:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n. 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

"(...)

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

"(...)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.



(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)

(...)"

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225 aprobado con Decreto Supremo n. 344-2018-EF y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 29. Requerimiento.

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de las obras, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato.

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad.

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

(...)

CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad.

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente

(...)"

➤ **Contrato n.º 045-2023-MPLP-TM de 6 de diciembre de 2023.**

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en valorizaciones mensuales, previa conformidad del inspector técnico del servicio, **verificada por el área usuaria** (la negrita y subrayado es nuestro), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- **Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras - unidad ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial** (el resaltado y subrayado es nuestro). Se dará la conformidad del servicio cuando el proveedor cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

(...)

CLAUSUAL SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP
1	Responsable Técnico	MARCIO ALBERTO MEJIA GOMEZ	206699
2	Especialista en Hidrogeología	DORIS ELISABETH ALVARADO Y LINARES	29878

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras –Unidad Ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menos de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLAUSUAL DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
8	VALORIZACIONES Cuando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o no adjunte el panel fotográfico y/o videos	1/1000 del contrato vigente.	Según informe del INSPECTOR TECNICO.



	conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; o cuando realice valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven a pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.		
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

(...)"

➤ **Contrato de Servicios de Consultoría n.º 058-2023-MPLP-TM de 29 de noviembre de 2023**

"(...)

CLÁUSULA OCTAVA – TRABAJOS A REALIZAR

El SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA, se encargará de supervisar la correcta ejecución de las siguientes partidas, respetando las normas técnicas:

(...)

4. MOVIMIENTO DE TIERRAS

- Descolmatación del cauce del río con maquinaria
- Conformación del talud con material propio del río
- Eliminación del material excedente D=0.8km

(...)"

➤ **Términos de referencia de bases integradas de adjudicación simplificada DU n.º 032-2023 n.º 001-2023-MPLP/TM primera convocatoria contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauce de río y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta**

"(...)

12.6. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual

12.6.1. Área que coordina con el CONTRATISTA

El CONTRATISTA coordinará con el Inspector técnico (contratado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado) y responsables de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras.

12.6.2 Área Responsables de la Supervisión del Servicio

Los responsables de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras efectuarán evaluaciones periódicas de los avances a fin de verificar y comparara los avances físicos reales versus los programados.



12.6.3 Conformidad del Servicio

La recepción y el acta de conformidad del servicio estará a cargo de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras – unidad ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (la negrita y subrayado es nuestro). Se dará la conformidad del servicio cuando el proveedor cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio.

Previamente, el inspector técnico hará una revisión final de todo el servicio e informará a la entidad sobre el cumplimiento del servicio de mantenimiento de acuerdo a las condiciones contractuales y cualquier procedimiento técnico ser realizará de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado.

12.6.4. Forma de Pago

El pago se realizará en moneda nacional en valorizaciones mensuales, previa conformidad del inspector técnico del servicio, verificada por el área usuaria (la negrita y subrayado es nuestro) y presentación de la factura o comprobante de pago por parte del contratista.

(...)

Circunstancias que se originaron por el accionar de los funcionarios y servidores de la entidad, quienes actuaron irregularmente sin considerar lo establecido en la normativa aplicable.

Los hechos antes descritos, afectaron el normal y correcto desarrollo en la elaboración y aprobación de expediente técnico de la actividad y ejecución, así como la transparencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/464 854,86.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 30** del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 30** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

- Iván Cruz Serafín Chamorro**, identificado con DNI n.º [REDACTED], con el cargo de subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres²⁸, durante el periodo de 5 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, designado mediante resolución de alcaldía n.º 032-2023-MPLP de 5 de enero de 2023 y cesado en dicho cargo mediante resolución de alcaldía n.º 1319-2023-MPLP de 28 de diciembre de 2023; a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la cédula de notificación n.º 001-2025-CG/OC0402-AC-MPLP de 15 de abril de 2025 y cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2025-CG/0402-02-001 firmado digitalmente el 15 de abril de 2025; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta interna n.º 037-2025-GGAYRD/MPLP de 25 de abril de 2025 y carta interna n.º 038-2025-GGAYRD/MPLP de 25 de abril de 2025.

El señor Iván Cruz Serafín Chamorro, en su condición de subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró el expediente técnico de la actividad "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda

²⁸ A la fecha de designación el cargo se denominaba: subgerente de Defensa Civil hasta el 27 de junio de 2023, fecha en que mediante Ordenanza Municipal n.º 010-2023-MPLP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificándose la denominación del cargo.



– provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco”, contemplando la ejecución de la conformación de talud sólo en el margen derecho, procediendo posteriormente a emitir la carta interna n.° 418-2023-SGRD/GGAYRD/MPLP de 13 de octubre de 2023 dirigida al Ing. Roberto Castro Céspedes, para que sea ejecutada; no obstante, se mantuvo la misma cantidad de metrados considerados en el expediente técnico primigenio de la actividad (conformación de talud en ambas márgenes del río).

Así también, suscribió el Acta recepción de servicio de 30 de diciembre de 2023 y precisó: “(...) Luego de recorrer en forma conjunta el servicio, verificando el correcto funcionamiento y no habiendo observaciones, se da por conforme el servicio y se procede a la recepción del servicio (...)”, asimismo, firmó dicha acta en el cual plasmaba la ejecución de partidas al 100%; sin embargo, fue uno de los responsables de la elaboración del expediente técnico primigenio de la actividad, por lo que tenía conocimiento que los metrados de las partidas: “DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA” de 37 003.86 m³ y “CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO” de 36 906.95 m³, correspondía a ambas márgenes del río; del mismo modo conocía las cantidades de la partida “ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE” de 2 732.48 m³, partida que no fue ejecutada, situación que ha quedado evidenciado en el informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024²⁹; pese a ello, no advirtió partidas parcialmente ejecutadas y partida no ejecutada.

Finalmente, dicho accionar generó la inaplicación de penalidad por el importe de S/860,11, pues de la Resolución de alcaldía n.° 161-2024-MPLP de 22 de febrero de 2024, se desprende que se aprobó la liquidación del contrato por S/860 108,30, no evidenciándose cobro alguno por penalidades.

Ocasionando perjuicio económico por S/410 275,01 por partidas “DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA” y “CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO” ejecutadas de forma parcial y S/53 719,74 por partida “ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE” no ejecutada y por inaplicación de penalidad por S/860,11, haciendo un total de S/464 854,86, transgrediendo el numeral 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n. 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que establece: “32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad”.

De igual forma, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; y, “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”. (...)”

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: “(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)”; así también en el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública se han establecido principios de la Función Pública, siendo que debió de actuar con “2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.; 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y

²⁹ Suscrito por el Ing. Cristian Valdivia Espinoza, especialista del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante “informe técnico”



moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones; 5. Veracidad. - Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. (...), igualmente en el numeral 6, del artículo 7 de la misma normativa, establece "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Ing. **Iván Cruz Serafín Chamorro**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 30**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y cuya responsabilidad penal ha sido identificada en la Argumentación Jurídica.

2. **Percy Sánchez Bravo**, identificado con DNI n.º [REDACTED], con el cargo de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, durante el periodo de 17 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 designado mediante resolución de alcaldía n.º 1091-2023-MPLP de 13 de octubre de 2023 y cesado en dicho cargo mediante resolución de alcaldía n.º 1319-2023-MPLP de 28 de diciembre de 2023; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la cedula de notificación n.º 002-2025-CG/OC0402-AC-MPLP de 15 de abril de 2025 y cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/0402-02-001 firmado digitalmente el 15 de abril de 2025; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n el 16 de abril de 2025.

El señor Percy Sánchez Bravo, en su condición de gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial emitió el informe n.º 0980-2023-GIYAT-MPLP/TM de 18 de octubre de 2023 a través del cual solicitó al Gerente Municipal la aprobación del expediente técnico de la actividad: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", contemplando la ejecución de la conformación de talud sólo en el margen derecho; no obstante se mantuvo la misma cantidad de metros considerados en el expediente técnico primigenio de la actividad (conformación de talud en ambas márgenes del río); situación que permitió la valorización por la ejecución al 100% de todas las partidas; no obstante, ha quedado evidenciado que las partidas "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO", no se ejecutaron en su totalidad y la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no fue ejecutada.

Asimismo, emitió el informe n.º 1210-2023-GIYAT/MPLP/TM de 22 de diciembre de 2023 a través del cual otorgó conformidad a la Valorización n.º 01, precisando lo siguiente:

"(...)

- De acuerdo a la VALORIZACIÓN N° 1 correspondiente al mes de diciembre del 2023, el estado actual de la ejecución CONTRACTUAL con un avance en el periodo de diciembre del 2023 (06/12/2023-19/12/2023) al 100.00% y un acumulado de 100.00%, un programado al 41.25% y un programado acumulado del 41.25%; en consecuencia, el servicio Contractual Remanente se encuentra culminada.
- La presente Valorización Bruta del mes de diciembre del 2023 ha sido aprobada por el Inspector de servicio el Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino la cual alcanza a los S/ 860 108.30, cuenta con amortización por ADELANTO DIRECTO DE S/258 032.49, según el resumen de valorizaciones.
- El monto a FACTURAR de la presente Valorización es de S/.602 075.81 (Son. Seiscientos Dos Mil Sesenta y Cinco con 81/100 soles).



Por lo expuesto, se otorga conformidad a la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 correspondiente al mes de diciembre del 2023 del servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y REFORZAMIENTO DE DIQUES DE RÍO, DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; teniendo las consideraciones expuestas por el informe de la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obra.

(...)"

Conformidad que otorgó apartada a la verdad, no obstante, del Informe técnico, ha quedado evidenciado que no se ejecutó al 100% las partidas "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO"; de igual forma ha quedado evidenciado que no se ejecutó la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", ocasionando perjuicio económico por S/410 275,01 y S/53 719,74, respectivamente.

Así también, dicho accionar generó la inaplicación de penalidad por el importe de S/860,11, pues de la Resolución de alcaldía n.° 161-2024-MPLP de 22 de febrero de 2024, se desprende que se aprobó la liquidación del contrato por S/860 108,30, no evidenciándose cobro alguno por penalidades.

Ocasionando perjuicio económico por S/410 275,01 por partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO" ejecutadas de forma parcial y S/53 719,74 por partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no ejecutada y por inaplicación de penalidad por S/860,11, haciendo un total de S/464 854,86, transgrediendo el numeral 9.1 y 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n. 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que establece: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2" y "32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

Del mismo modo, inobservó lo indicado en la cláusula cuarta: del pago y cláusula décima: conformidad de la prestación del servicio del contrato n.° 045-2023-MPLP-TM de 6 de diciembre de 2023, que establece: "(...) Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: - Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras - unidad ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (el resaltado y subrayado es nuestro). Se dará la conformidad del servicio cuando el proveedor cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...) y "(...) La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras –Unidad Ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (...)", así como lo establecido en el numeral 12.6.3 de los Términos de referencia de bases integradas de adjudicación simplificada DU n.° 032-2023 n.° 001-2023-MPLP/TM primera convocatoria contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauce de río y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta, que establece: "(...) La recepción y el acta de conformidad del servicio estará a cargo de la Subgerencia de Estudios y Ejecución



de Obras – unidad ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (el resaltado es nuestro). Se dará la conformidad del servicio cuando el proveedor cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio. (...)

De igual forma, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público". (...)

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; así también en el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública se han establecido principios de la Función Pública, siendo que debió de actuar con "2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.; 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones; 5. Veracidad. - Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. (...)" igualmente en el numeral 6, del artículo 7 de la misma normativa, establece "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Ing. **Percy Sánchez Bravo**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y cuya responsabilidad penal ha sido identificada en la Argumentación Jurídica.

3. **Roberto Castro Céspedes**, identificado con DNI n.° [REDACTED], con el cargo de subgerente de Estudios y Ejecución de Obras³⁰, durante el periodo de 4 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, designado mediante resolución de alcaldía n.° 770-2023-MPLP de 30 de junio de 2023 y cesado en dicho cargo mediante resolución de alcaldía n.° 1319-2023-MPLP de 28 de diciembre de 2023; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la Cedula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC0402-AC-MPLP de 15 de abril de 2025 y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/0402-02-001 firmado digitalmente el 15 de abril de 2025; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2025/ING.ROFACE de 28 de abril de 2025.

El Ing. Roberto Castro Céspedes, en su condición de subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, emitió el informe n.° 2404-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de 17 de octubre de 2023 a través del cual solicitó al ingeniero Percy Sánchez Bravo la aprobación del expediente técnico de la actividad: "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", y contemplando la ejecución de la conformación de talud sólo en el margen derecho;

³⁰ Mediante ordenanza municipal n.° 010-2023-MPLP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificándose la denominación del cargo subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos a subgerente de Estudios y Ejecución de Obras.



no obstante se mantuvo la misma cantidad de metrados considerados en el expediente técnico primigenio de la actividad (conformación de talud en ambos márgenes del río); situación que permitió la valorización por la ejecución al 100% de todas las partidas; no obstante, ha quedado evidenciado que las partidas "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO", no se ejecutaron en su totalidad y la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no fue ejecutada.

También, emitió el informe n.° 2547-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 27 de octubre de 2023 a través del cual, como área usuaria, realizó el requerimiento para la ejecución de la actividad, adjuntando para ello los términos de referencia, pese a lo antes manifestado.

Asimismo, emitió el informe n.° 3111-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de 21 de diciembre de 2023, a través del cual otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 01 (única), precisando lo siguiente:

"(...)

5.1 Se otorga CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N.° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2023 del servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN Y REFORZAMIENTO DE DIQUES DE RÍO, DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN Y CAPACIDAD DE RESPUESTA LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO ANDA, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ANDA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ANDA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" (ÍTEM 3), toda vez que cuenta con conformidad previa del inspector, de acuerdo al siguiente detalle:

- De acuerdo a la VALORIZACION N°01 correspondiente al mes de diciembre del 2023, el estado actual de la ejecución CONTRACTUAL con un avance en el periodo de diciembre del 2023 (06/12/2023-19/12/2023) al 100.00% y un acumulado de 100.00%, un programado al 41.25% y un programado acumulado del 41.25%; en consecuencia, el servicio Contractual Remanente se encuentra culminada.
- La presente Valorización Bruta del mes de diciembre del 2023 ha sido aprobada por el Inspector de servicio el Ing. Ketsel Macario Malpartida Pino la cual alcanza a los S/ 860 108.30, cuenta con amortización por ADELANTO DIRECTO DE S/258 032.49, según el resumen de valorizaciones.
- El monto a FACTURAR de la presente Valorización es de es S/602 075.81 (Son. Seiscientos Dos Mil Sesenta y Cinco con 81/100 soles).

"(...)"

Conformidad que otorgó apartada a la verdad; no obstante, del Informe técnico, ha quedado evidenciado que no se ejecutó al 100% las partidas "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO"; de igual forma se ha quedado evidenciado que no se ejecutó la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", ocasionando perjuicio económico por S/410 275,01 y S/53 719,74, respectivamente.

Así también, al haber suscrito el Acta recepción de servicio de 30 de diciembre de 2023 y precisar: "(...) Luego de recorrer en forma conjunta el servicio, verificando el correcto funcionamiento y no habiendo observaciones, se da por conforme el servicio y se procede a la recepción del servicio (...)"; sin embargo, ha quedado evidenciado que la actividad no se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la actividad, pues se advirtió partidas parcialmente ejecutadas y partida no ejecutada.

Finalmente, dicho accionar generó la inaplicación de penalidad por el importe de S/860,11, pues de la Resolución de alcaldía n.° 161-2024-MPLP de 22 de febrero de 2024, se desprende que se aprobó la liquidación del contrato por S/860 108,30, no evidenciándose cobro alguno por penalidades.

Ocasionando perjuicio económico por S/410 275,01 por partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO"

ejecutadas de forma parcial y S/53 719,74 por partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no ejecutada y por inaplicación de penalidad por S/860,11, haciendo un total de S/464 854,86, transgrediendo el numeral 9.1, 16.1, 16.2 y 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n. 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que establece: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2", "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", "16.2 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria." y "32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

De igual forma, transgredió lo establecido en el numeral 29.1, 29.8, 29.11, 168.1, 168.2 y 171.1 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, que establece: "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de las obras, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios", "29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", "29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria", "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección", "168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento" y "171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Asimismo, incumplió con lo establecido en la cláusula cuarta, cláusula décima y cláusula décima tercera del contrato n.º 045-2023-MPLP-TM de 6 de diciembre de 2023, que establece:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en valorizaciones mensuales, previa conformidad del inspector técnico del servicio, verificada por el área usuaria (el resaltado y subrayado es nuestro), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras - unidad ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (el resaltado y subrayado es nuestro). Se dará la conformidad



del servicio cuando el proveedor cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.
(...).

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras –Unidad Ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menos de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...).

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
8	VALORIZACIONES Cuando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; o cuando realice valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven a pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1/1000 del contrato vigente.	Según informe del INSPECTOR TECNICO.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

También, incumplió con lo establecido en los numerales 12.6.2, 12.6.3 y 12.6.4 de los Términos de referencia de bases integradas de adjudicación simplificada DU n.º 032-2023 n.º 001-2023-MPLP/TM primera convocatoria contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauce de río y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta, que establecen:

(...)

12.6.2 Área Responsables de la Supervisión del Servicio



Los responsables de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras efectuarán evaluaciones periódicas de los avances a fin de verificar y comparara los avances físicos reales versus los programados.

12.6.3 Conformidad del Servicio

La recepción y el acta de conformidad del servicio estará a cargo de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras – unidad ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (el resaltado es nuestro). Se dará la conformidad del servicio cuando el proveedor cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio.

Previamente, el inspector técnico hará una revisión final de todo el servicio e informará a la entidad sobre el cumplimiento del servicio de mantenimiento de acuerdo a las condiciones contractuales y cualquier procedimiento técnico ser realizará de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado.

12.6.4. Forma de Pago

El pago se realizará en moneda nacional en valorizaciones mensuales, previa conformidad del inspector técnico del servicio, verificada por el área usuaria (el resaltado y subrayado es nuestro) y presentación de la factura o comprobante de pago por parte del contratista. (...)."

De igual forma, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP de 27 de junio de 2023, que establecían:

"(...)

14. Supervisar y controlar la elaboración de expedientes técnicos a ser ejecutados por la municipalidad, así como los elaborados por servicios externos, en concordancia con las normas vigentes;

15. Elaborar y aprobar los expedientes técnicos de actividades;

16. Revisar a documentación técnica que sustenta los estudios y/o obras, emitiendo los informes técnicos para su aprobación en las instancias correspondientes;

17. Realizar el control, monitoreo y seguimiento de la elaboración de las fichas técnicas, estudios de preinversión y expedientes técnicos.

"(...)."

De igual forma, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público". (...)"

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; así también en el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública se han establecido principios de la Función Pública, siendo que debió de actuar con "2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.; 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones; 5. Veracidad. - Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. (...)", igualmente en el numeral 6, del artículo 7 de la misma normativa, establece "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)."



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Ing. **Roberto Castro Céspedes**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 30**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y cuya responsabilidad penal ha sido identificada en la Argumentación Jurídica.

4. **Ketszel Macario Malpartida Pino**, identificado con DNI n.º [REDACTED], con el cargo de inspector de actividad, durante el periodo de 6 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023, contratado mediante contrato de servicios de consultoría n.º 058-2023-MPLP-TM de 29 de noviembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, según acta recepción de servicio de dicha fecha; a quién se le notificó la desviación de cumplimiento mediante casilla electrónica con la cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC0402-AC-MPLP de 28 de abril de 2025 y cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/0402-02-001 firmado digitalmente el 28 de abril de 2025; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 005-2025-MPLP-KMP de 6 de mayo de 2025.

El Ing. Ketszel Macario Malpartida Pino en su condición de inspector de actividad emitió el informe n.º 001-2023-MPLP-KMP de 21 de diciembre de 2023, a través del cual otorgó conformidad de valorización correspondiente al mes de diciembre 2023 (única valorización), precisando lo siguiente:

(...)

1.7 DESCRIPCIÓN

- Durante el periodo del mes diciembre se revisa la **Valorización de Servicio N°01-Diciembre 2023 del CONSORCIO BELLA DURMIENTE** correspondiente y se verifica las partidas ejecutadas, según el sistema de contratación Administración Indirecta (Contrata), en el uso los planos por orden de prelación, luego las especificaciones técnicas y el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios.
- Se realizó la evaluación y verificación de la **Valorización de Servicio N° 01-Diciembre 2023 del contratista** para remitir a la entidad con los detalles técnicos económicos.
- Se emite la conformidad de la **Valorización de Servicio N° 01-Diciembre 2023** correspondiente al mes de diciembre 2023 en cumplimiento de funciones.
- Se elabora el informe de conformidad y revisión de la **Valorización de Servicio N°01-Diciembre 2023** correspondiente al mes de diciembre del 2023, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

(...)

1.14 COMENTARIO Y RECOMENDACIÓN DEL INSPECTOR

- Al término del periodo de ejecución de la obra se evidencia que el servicio desde el punto de vista técnico es favorable, se han ejecutado las partidas contractuales contempladas en el Expediente Técnico, en cuanto al avance físico acumulado es del 100.00% encontrándose el servicio CULMINADO con respecto a las metas establecidas en el Expediente Técnico.
- Por lo expuesto y cumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, Artículo 208° inciso 208.1, se hace de conocimiento que la obra culmino cumpliendo con lo establecido en el Expediente Técnico, como son los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, emitiendo así la presente Conformidad Técnica.
- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la atención y dar trámite a la solicitud de conformación del Comité de Recepción del Servicio, de acuerdo a la ley según lo estipulado en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, modificado D.S. N° 377-2019-EF, Ítem 208.2, el cual indica lo siguiente:



“... Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa un comité de recepción...”

(...):

Conformidad que otorgó apartada a la verdad, no obstante, del Informe técnico, ha quedado evidenciado que no se habría ejecutado al 100% las partidas “DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA” y “CONFORMACIÓN DEL TALUD CON MATERIAL DE RÍO”; de igual forma se ha quedado evidenciado que no se habría ejecutado la partida “ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE”, ocasionando perjuicio económico por S/410 275,01 y S/53 719,74, respectivamente.

Así también, al haber suscrito el Acta recepción de servicio de 30 de diciembre de 2023 y precisar: “(...) Luego de recorrer en forma conjunta el servicio, verificando el correcto funcionamiento y no habiendo observaciones, se da por conforme el servicio y se procede a la recepción del servicio (...)”; sin embargo, ha quedado evidenciado que la actividad no se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, pues se advirtió partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.

Finalmente, dicho accionar generó la inaplicación de penalidad por el importe de S/860,11, pues de la Resolución de alcaldía n.° 161-2024-MPLP de 22 de febrero de 2024, se desprende que se aprobó la liquidación del contrato por S/860 108,30, no evidenciándose cobro algo por penalidades.

Ocasionando perjuicio económico por S/410 275,01 por partidas “DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA” y “CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO” ejecutadas de forma parcial y S/53 719,74 por partida “ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE” no ejecutada y por inaplicación de penalidad por S/860,11, haciendo un total de S/464 854,86, transgrediendo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de Servicios de Consultoría n.° 058-2023-MPLP-TM de 29 de noviembre de 2023, que establecía:

(...)

CLÁUSULA OCTAVA – TRABAJOS A REALIZAR

El SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA, se encargará de supervisar la correcta ejecución de las siguientes partidas, respetando las normas técnicas:

(...)

5. MOVIMIENTO DE TIERRAS

- Descolmatación del cauce del río con maquinaria
- Conformación del talud con material propio del río
- Eliminación del material excedente D=0.8km

(...):

De igual forma, transgredió con lo establecido en el numeral 12.6.3 de los Términos de referencia de bases integradas de adjudicación simplificada DU n.° 032-2023 n.° 001-2023-MPLP/TM primera convocatoria contratación de servicio de limpieza y descolmatación de cauce de río y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta, que establece:

(...)

12.6.3 Conformidad del Servicio

La recepción y el acta de conformidad del servicio estará a cargo de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras – unidad ejecutora de inversiones, con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial. Se dará la conformidad del servicio cuando el proveedor cumpla con la ejecución de todas las actividades del servicio.

Previamente, el inspector técnico hará una revisión final de todo el servicio e informará a la entidad sobre el cumplimiento del servicio de mantenimiento de acuerdo a las condiciones contractuales y cualquier procedimiento técnico ser realizará de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado. (el resaltado es nuestro)

(...):



De igual forma, incumplió sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2004, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público". (...)"

Del mismo modo, inobservó lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; así también en el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública se han establecido principios de la Función Pública, siendo que debió de actuar con "2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.; 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones; 5. Veracidad. - Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. (...)", igualmente en el numeral 6, del artículo 7 de la misma normativa, establece "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Ing. **Ketsel Macario Malpartida Pino**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivado del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y cuya responsabilidad penal ha sido identificada en la Argumentación Jurídica.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado elaboraron y aprobaron el expediente técnico de la actividad "DESCOLMATACIÓN DEL RIO ANDA" con información no concordante entre el planteamiento técnico y el plano de sección transversal; en la ejecución contractual tramitaron y pagaron la valorización de las partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO" sin sustento y parcialmente ejecutados; asimismo valorizaron y pagaron la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no ejecutada, y no aplicaron penalidad a contratista, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/464 854,86", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado elaboraron y aprobaron el expediente técnico de la actividad "DESCOLMATACIÓN DEL RIO ANDA" con información no concordante entre el planteamiento técnico y el plano de sección transversal; en la ejecución contractual tramitaron y pagaron la valorización de las partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO" sin sustento y parcialmente ejecutados; asimismo valorizaron y pagaron la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no ejecutada, y no aplicaron penalidad a contratista, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/464 854,86", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.



V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación del señor **Jean Pierre Collazos Kono**, identificado con DNI n.º [REDACTED] representante común del Consorcio Bella Durmiente, con quien la Entidad suscribió el contrato n.º 045-2023-MPLP-TM suscrito el 6 de diciembre de 2023 para la ejecución de la actividad "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", estableciendo para ello un plazo de ejecución de 49 días calendario, por un monto de S/860 108,30, iniciándose la ejecución mediante acta de entrega de terreno y acta de inicio el 6 de diciembre de 2023, culminándose la ejecución el 19 de diciembre de 2023, según acta recepción de servicio de 30 de diciembre de 2023; a quien se le solicitó requerimiento de información sobre los hechos advertidos mediante oficio n.º 024-2025-CG/OC0402-AUDCUM-MPLP de 16 de abril de 2025, remitido a través del correo electrónico: jeanpierrecollazoskono@gmail.com.

Al respecto, mediante carta n.º 014-2023-CBD-C de 20 de diciembre de 2023, el señor Jean Pierre Collazos Kono, representante común del Consorcio Bella Durmiente remitió al Ing. Ketszel Macario Malpartida Pino, inspector de actividad, la valorización n.º 01 – diciembre 2023 (única valorización), en donde valorizó todas las partidas y los metrados al 100% por el monto de S/860 108,30 sin IGTV, pese a que las partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", fueron ejecutadas parcialmente y la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", no fue ejecutada, tal como se evidenció en el informe técnico, además de no aplicarse la penalidad por lo anteriormente indicado, hecho que no fue advertido por la Entidad.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se formula las conclusiones siguientes:

1. La administración municipal elaboró y aprobó el expediente técnico de la actividad "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco", sin que esta tenga concordancia entre el planteamiento técnico que consideraba la conformación de talud en ambos márgenes del río y el plano de sección transversal que consideraba solo en el margen derecho del río; cuantificando el total del volumen de ambos márgenes solo en el margen derecho del río; finalmente, en la ejecución contractual valorizaron la integridad del volumen pese a que las cantidades de las partidas ejecutadas según valorización n.º 01 – diciembre 2023: "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", no guardan relación con los trabajos realizados, ocasionando un perjuicio económico por S/410 275,01.

Asimismo, valorizaron sin sustento los metrados de la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" sin que se haya ejecutado, según inspección física y levantamiento topográfico detallado en el informe técnico, en compañía del inspector de actividad en cuestión, quien luego fue designado como gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, manifestando además en acta n.º 014-2024-OCI-MPLP de 8 al 12 de abril de 2024 que no existió el depósito de material excedente, ocasionando un perjuicio económico por el importe



por S/53 719,74.

Además, no se aplicó penalidad al contratista por no haber ejecutado en su totalidad desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 01+620 las partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CON MAQUINARIA", "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RÍO", y no ejecución de la partida de "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE", ocasionando perjuicio económico por S/860,11, haciendo un total de S/464 854,86 en perjuicio del Estado.

(Observación única)

2. Las áreas técnicas de la Entidad desconocen qué área es la responsable encargada de elaboración de expedientes técnicos de actividades de mitigación y capacidad de respuesta frente a desastres naturales.

(Deficiencia de Control Interno n.º 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que las áreas encargadas aprueben e implementen lineamientos y/o directivas internas para la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de actividades, a fin de garantizar su utilidad y cautelar la inversión económica del Estado.

(Conclusión n.º 1)

2. Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial cautele el cumplimiento contractual para la ejecución y/o supervisión de las actividades y proyectos de inversión.

(Conclusión n.º 1)

3. Disponer que el titular cautele que la elaboración de los expedientes técnicos de actividad de mitigación y capacidad de respuesta, lo realice la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, tal como se establece en el ROF.

(Conclusión n.º 2)

Al Órgano Instructor:

4. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

5. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 4: Copia simple del informe técnico n.° 001-2024-CG-OCI-MPLP/CVE-TINGO MARÍA de 24 de octubre de 2024 y 4 planos.
- Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la carta interna n.° 418-2023-SGRD/GGAYRD/MPLP de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 6: Copia autenticada del expediente técnico de la actividad y 7 planos.
- Apéndice n.° 7: Copia autenticada del informe n.° 2404-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de 17 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 8: Copia autenticada del informe n.° 0980-2023-GIYAT-MPLP/TM de 18 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 1111 – 2023 - MPLP de 19 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 10: Impreso del oficio n.° 0292-2024-ANA-GG de 25 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 11: Impreso del oficio n.° 142-2024-OCI-MPLP de 19 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 12: Impreso del oficio n.° 321-MPDLP de 12 de mayo de 2023, expediente técnico primigenio de la actividad y 3 planos.
- Apéndice n.° 13: Copia autenticada del oficio n.° 0834-2023-MPLP/A de 24 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 14: Copia autenticada del informe n.° 2547-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 27 de octubre de 2023 y términos de referencia.
- Apéndice n.° 15: Copia autenticada del informe n.° 01016-2023-GIYAT-MPLP/TM de 30 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 16: Copia autenticada del contrato n.° 045 - 2023 - MPLP - TM suscrito el 6 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 17: Copia autenticada del contrato de servicios de consultoría n.° 058-2023-MPLP-TM suscrito el 29 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002478 de 7 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 19: Copia simple del oficio n.° 0133-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de 18 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 20: Copia autenticada del acta de entrega de terreno y acta de inicio del servicio.
- Apéndice n.° 21: Copia autenticada del acta recepción de servicio de 30 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la valorización n.° 01 – diciembre 2023: carta n.° 014-2023-CBD-C de 20 de diciembre de 2023, informe n.° 001-2023-MPLP-KMP de 21 de diciembre de 2023, informe n.° 3111-2023-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de 21 de diciembre de 2023, informe n.° 1210-2023-GIYAT/MPLP/TM de 22 de diciembre de 2023 e informe n.° 1554-2023-OA-OGA-MPLP/TM de 22 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada del cuaderno de la actividad asientos n.°s 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de 10 al 19 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 24: Copia simple del acta n.° 014-2024-OCI-MPLP de 8 al 12 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 25: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 13911-5428 con registro SIAF n.° 005948 de 22 de diciembre de 2023.



- Apéndice n.° 26: Copia autenticada de los términos de referencia de las bases integradas.
- Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 161-2024-MPLP de 22 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 28: Copia simple y autenticada del oficio n.° 228-2025-MPO/GM de 17 de marzo de 2025, copia simple y autenticada del informe n.° 0595-2025/GOP/MPCH de 21 de marzo de 2025, impreso del oficio n.° 0043-2025-MPHCO/GIOT de 26 de marzo de 2025 y copia simple de la carta n.° 157-2025-UEI/UNASTM de 20 de marzo de 2025.
- Apéndice n.° 29: Copia autenticada de: resolución de alcaldía n.° 1110-2023-MPLP de 19 de octubre de 2023, anexo n.° 01 – desagregado de seguimiento y monitoreo, resolución de alcaldía n.° 1113-2023-MPLP de 20 de octubre de 2023, anexo n.° 01 – desagregado de seguimiento y monitoreo, resolución de alcaldía n.° 1109-2023-MPLP de 19 de octubre de 2023, anexo n.° 01 – desagregado de seguimiento y monitoreo, resolución de alcaldía n.° 1108-2023-MPLP de 19 de octubre de 2023 y anexo n.° 01 – desagregado de seguimiento y monitoreo; copia simple de la resolución de alcaldía n.° 217-2023-MDP/A de 18 de agosto de 2023, anexo n.° 01 desagregado de seguimiento y monitoreo, y de la carta n.° 007-2024/DEAL-M.Sc.IGH de 10 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 30: Impresión de documentos de notificación de las desviaciones de cumplimiento, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, según el siguiente detalle:

Notificación de las desviaciones de cumplimiento:

Impresión con firma digital de los siguientes documentos:

- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0402-02-001 y Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC0402-AC-MPLP.
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0402-02-001 y Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC0402-AC-MPLP.
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0402-02-001 y Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC0402-AC-MPLP.
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0402-02-001 y Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OC0402-AC-MPLP.

Comentarios o Aclaraciones:

- Copia simple de la carta interna n.° 037-2025-GGAYRD/MPLP de 25 de abril de 2025 y carta interna n.° 038-2025-GGAYRD/MPLP de 25 de abril de 2025, presentados por el señor Ivan Cruz Serafín Chamorro.
- Impreso del documento S/N de 16 de abril de 2025, presentado por el señor Percy Sánchez Bravo.
- Impreso de la carta n.° 002-2025/ING.ROCACE de 28 de abril de 2025, presentado por el señor Roberto Castro Cespedes.



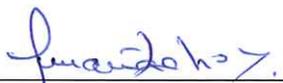
- Impreso de la carta n.° 005-2025-MPLP-KMP de 6 de mayo de 2025.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas notificadas con la desviación de cumplimiento.

Apéndice n.° 31: Designaciones y contrato:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-MPLP de 5 de enero de 2023 designación de Iván Cruz Serafín Chamorro como subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres³¹.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1091-2023-MPLP de 13 de octubre de 2023 designación de Percy Sanchez Bravo como gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 770-2023-MPLP de 30 de junio de 2023 designación de Roberto Castro Céspedes como subgerente de Estudios y Ejecución de Obras³².
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1319-2023-MPLP de 28 de diciembre de 2023 de cese de los señores Iván Cruz Serafín Chamorro, Percy Sanchez Bravo y Roberto Castro Céspedes.
- Contrato de servicios de consultoría n.° 058-2023-MPLP-TM suscrito el 29 de noviembre de 2023 (apéndice n.° 17) y acta de entrega de terreno y acta de inicio del servicio (apéndice n.° 20), inicio de labores de Ketssel Macario Malpartida Pino.
- Acta recepción de servicio de 30 de diciembre de 2023 (apéndice n.° 21), culminación de labores en la ejecución de la actividad de Ketssel Macario Malpartida Pino.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones 2013 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 y del Reglamento de Organización y Funciones 2023 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP de 27 de junio de 2023.

Tingo María, 14 de mayo de 2025



María Ludvina Choy Paz
 Supervisora



Gina Lizbeth Valverde Tarazona
 Jefa de Comisión Auditora



³¹ A la fecha de designación el cargo se denominaba: subgerente de Defensa Civil hasta el 27 de junio de 2023, fecha en que mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificándose la denominación del cargo.

³² Mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificándose la denominación del cargo subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos a subgerente de Estudios y Ejecución de Obras.



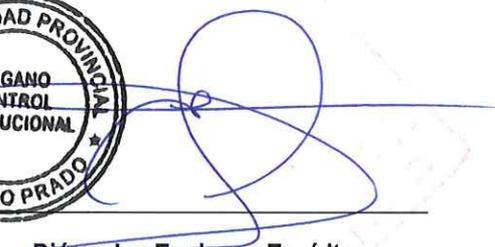
Claudia Silvana Rios Ibañez
Abogada de la Comisión Auditora



Cristian Valdivia Espinoza
Integrante de la Comisión Auditora

El Jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tingo María, 14 de mayo de 2025



Diómedes Espinoza Espíritu

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Apéndice n.º 1

D



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2025-OCJ/0402-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil (7)	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado elaboraron y aprobaron el expediente técnico de la actividad "DESCOLMATACIÓN DEL RIO ANDA" con información no concordante entre el planteamiento técnico y el plano de sección transversal; en la ejecución contractual tramitaron y pagaron la valorización de las partidas "DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO CON MAQUINARIA" y "CONFORMACIÓN DE TALUD CON MATERIAL PROPIO DE RIO" sin sustento y parcialmente ejecutados; asimismo valorizaron y pagaron la partida "ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE" no ejecutada, y no aplicaron penalidad a contratista, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/464 854.86.	Iván Cruz Serafin Chamorro	[REDACTED]	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres ¹	05/01/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)	[REDACTED]	-	X	X	X
2		Percy Sánchez Bravo	[REDACTED]	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial	17/10/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)	[REDACTED]	-	X	X	X
3		Roberto Castro Céspedes	[REDACTED]	Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras ²	04/07/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)	[REDACTED]	-	X	X	X
4		Ketssel Macario Malpartida Pino	[REDACTED]	Inspector de actividad	06/12/2023	30/12/2023	Locación de Servicios (Código Civil)	[REDACTED]	-	X	X	X

¹ A la fecha de designación el cargo se denominaba: subgerente de Defensa Civil hasta el 27 de junio de 2023, fecha en que mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificándose la denominación del cargo.

² Mediante ordenanza municipal n.° 010-2023-MPLP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificándose la denominación del cargo subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos a subgerente de Estudios y Ejecución de Obras.



Handwritten signature

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

TERCEROS PARTICIPES

N°	Nombre y apellidos	Tipo y número documento de identidad	Labor desempeñada	Condición	Domicilio	Observación	PAS	Presunta Responsabilidad	
								Civil	Penal
1	Jean Pierre Collazos Kono	[REDACTED]	Representante común del Consorcio Bella Durmiente	-	[REDACTED]	1	-	-	x



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000349-2025-CG/OC0402

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - OCI-MP LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 007-2025-2-0402-AC, el cual se encuentra adjunto al presente y también puede ser descargado del siguiente link:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/despinozae_contraloria_gob_pe/EvJe9LAuOxhHksAjTUYOOZMBv_q7qDx1M12sPZgVsbDy7A?e=hwXOV0

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2025-CG/0402-02-001
2. OFICIO-000349-2025-OC0402
3. INFORME TOMO I PARTE 1[F]
4. INFORME TOMO I PARTE 2[F]
5. INFORME TOMO I PARTE 3[F]
6. INFORME TOMO I PARTE 4[F]
7. INFORME TOMO II PARTE 1[F]
8. INFORME TOMO II PARTE 2[F]
9. INFORME TOMO II PARTE 3[F]
10. INFORME TOMO II PARTE 4[F]



11. INFORME TOMO II PARTE 5[F]

NOTIFICADOR : GINA LIZBETH VALVERDE TARAZONA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8Q2QLN3**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/0402-02-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 000349-2025-CG/OC0402

EMISOR : DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - OCI-MP LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 957

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 007-2025-2-0402-AC, el cual se encuentra adjunto al presente y también puede ser descargado del siguiente link:

h t t p s : / / c o n t r a l o r i a p e - my.sharepoint.com/:f/g/personal/despinozae_contraloria_gob_pe/EvJe9LAuOxhHksAjTUYOOZMBv_q7qDx1M12sPZgVsbDy7A?e=hwXOV0

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000349-2025-OC0402
2. INFORME TOMO I PARTE 1[F]
3. INFORME TOMO I PARTE 2[F]
4. INFORME TOMO I PARTE 3[F]
5. INFORME TOMO I PARTE 4[F]
6. INFORME TOMO II PARTE 1[F]
7. INFORME TOMO II PARTE 2[F]



8. INFORME TOMO II PARTE 3[F]

9. INFORME TOMO II PARTE 4[F]

10. INFORME TOMO II PARTE 5[F]



OFICIO N° -2025-CG/OC0402

Señor:

Marx Enderson Fuentes Reynoso
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Av. Alameda Perú N° 525
Huanuco/Leoncio Prado/Rupa-Rupa

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Oficio n.° 000101-2025-CG/OC0402 de 17 de febrero de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-GG publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la Elaboración y aprobación del expediente técnico de la actividad y ejecución del servicio de limpieza y descolmatación y reforzamiento de diques de río, de la actividad de mitigación y capacidad de respuesta "*Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Anda, localidad de Santo Domingo de Anda, distrito de Santo Domingo de Anda – provincia de Leoncio Prado – departamento de Huánuco*" en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2025-2-0402-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Diomedes Espinoza Espiritu

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Leoncio Prado
Contraloría General de la República

(DEE/gvt)

Nro. Emisión: 00700 (0402 - 2025) Elab:(U64159 - 0402)

